



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024

CONTRATO ADMINISTRATIVO CERRADO PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GCDMX”, ASISTIDA POR EL LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, LA DRA. DAMARIS CHÁVEZ PEDROTE, DIRECTORA DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, COMO EL “ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, EL Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY, DIRECTOR DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS, COMO EL “ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO” Y EL C. ISRAEL FERREIRA GUZMÁN, JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE BIENES EN SUPLENCIA DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO “ÁREA DE ASISTENCIA” Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA, EL C. BENJAMIN BAÑOS VÁZQUEZ, EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. “EL GCDMX”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:

- I.1.- LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 32 APARTADO C NUMERAL 1, 2 Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3, 9 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 13 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2.- LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I Y 16 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3 Y 7 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- LA MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2021, SIGNADO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO EN SU CARÁCTER DE JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS, SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 129 FRACCIONES I, VIII, IX, X, XIV Y XVI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE ENERO DE 2019. ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN EL PUNTO PRIMERO DEL “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LOS DIRECTORES GENERALES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN DICHA DEPENDENCIA, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN”, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL EL DÍA 18 DE AGOSTO DE 2006.
- I.4.- LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, “ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”, REQUIERE PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SUS FINES Y OBJETIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, MISMO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE IDENTIFICADO CONFORME A LAS REQUISICIONES NÚMEROS 062/2024 Y 063/2024.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024

- I.5.- LA CONTRATACIÓN SE EFECTUÓ A TRAVÉS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.30001122-010-2024 QUE FUE DECLARADA DESIERTA EN 128 PARTIDAS, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL** NOTIFICADO MEDIANTE OFICIO DE ADJUDICACIÓN SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/REQ.062 Y 063/177/2024 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2024, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28, 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
- I.6.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, AL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA LA PARTIDA NO. **2531 "MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS"**, CONFORME AL OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGAF/DF/SP/051/2024, DE FECHA 29 DE FEBRERO DE 2024 EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7.- EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA PARA LLEVAR A CABO LA **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO MEDIÓ NINGUNA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE FECHA 24 DE FEBRERO DE 2011 Y SU ÚLTIMA REFORMA PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE JUNIO DE 2022 Y EL NUMERAL 5.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 02 DE AGOSTO DE 2019 Y EL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA MISMA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2022.
- I.8.- PARA PREVENIR EL CONFLICTO DE INTERESES, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MENCIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**, PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUÓ LA CONSULTA DE LA QUE SE DESPRENDE QUE NO MEDIÓ CONFLICTO DE INTERESES.
- I.9.- EL PRESENTE CONTRATO SE LE ASIGNÓ A "**EL PROVEEDOR**" EN VIRTUD DE QUE OFRECIÓ LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y MATERIALES PARA LA **ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL** SOLICITADA, EN CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27 INCISO C), 28 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.
- I.10.- SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN GDF971205-4NA.
- I.11.- EL DOMICILIO DE SU REPRESENTADO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE UBICA EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NO. 423, CONJUNTO URBANO NONOALCO-TLATELOLCO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06900, CIUDAD DE MÉXICO.
- II.- "**EL PROVEEDOR**", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE:
- II.1.- **EL C. BENJAMIN BAÑOS VÁZQUEZ** ES UNA PERSONA FÍSICA QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, NÚMERO IDMEX1951652575 EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, ASÍ COMO CON EL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO 5781, JUZGADO 10, DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO, LIBRO 20, CON FECHA DE REGISTRO 20 DE JUNIO DE 1980.
- II.2.- QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDADES EN COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, ENTRE OTROS, QUE CUENTA CON LAS FACILIDADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, LO CUAL ACREDITA CON LA COPIA DE SU ALTA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024

- II.3.- PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO REFIERE COMO DOMICILIO FISCAL, EL UBICADO EN: CALLE DIAGONAL SAN DIEGO, N°601, CASA 21, BARRIO DE JESÚS TLATEMPA, SAN PEDRO CHOLULA C.P. 72760, PUEBLA, ASÍ COMO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO: CALLE MORENA, NÚMERO 854. INTERIOR 305. COLONIA NARVARTE PONIENTE, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03020, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO [REDACTED] CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]
  - II.4.- CUENTA CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL, PERSONAL CAPACITADO, ASÍ COMO CON CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR TODOS LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.
  - II.5.- ES UNA PERSONA FÍSICA QUE PARA CUMPLIR CON SUS ACTIVIDADES FISCALES SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **BAVB791125M69**.
  - II.6.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL NUMERAL 5.7.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019, VIGENTE, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS"; Y QUE HA PRESENTADO LAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES.
  - II.7.- CUENTA CON CONSTANCIA VIGENTE DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
  - II.8.- MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE ÉL, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, COMISARIOS, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN O VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS; ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y ENTRE CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRA LA DE PARTICIPAR EN ACTIVIDADES RELATIVAS A LA VENTA DE BIENES QUE SON MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
  - II.9.- ASIMISMO DECLARA QUE ÉL, LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS ANTES MENCIONADOS NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN XV, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE NO SE ENCUENTRAN EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADOS O SANCIONADOS POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS PARA CELEBRAR O AUTORIZAR LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO.
- POR LO TANTO, ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE RESULTE FALSA LA MANIFESTACIÓN ANTES MENCIONADA, O QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE INCURRA EN TALES SUPUESTOS Y EN CONSECUENCIA SE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SERÁ NULO DE PLENO DERECHO, PREVIA DETERMINACIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA EN FUNCIONES JURISDICCIONALES, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 13 DE LA CITADA LEY.
- II.10.- "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, CUMPLIENDO CON LAS OBLIGACIONES Y TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EN SUS ANEXOS, DE LOS CUALES CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO.



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024**

**II.11.- CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN:**

- A) LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO; Y
- B) EL CONTENIDO DE LOS **ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (COSTOS)**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:**

- III.1.- A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.2.- SE RECONOCE MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN Y CON LA QUE ACUDEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CUENTAN CON PLENA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA CONTRATAR.
- III.3.- EL PRESENTE CONTRATO ADMINISTRATIVO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

LEÍDAS QUE FUERON, LAS ANTERIORES DECLARACIONES POR "**LAS PARTES**", LAS RATIFICAN Y EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS CUALES NO SON NEGOCIABLES, ASÍ COMO TODOS LOS DOCUMENTOS APLICABLES QUE EMANEN DE ESTE PROCEDIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASIMISMO LO NO PREVISTO SE SOMETERÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU REGLAMENTO, EN LA NORMATIVIDAD QUE PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACTOS Y CONTRATOS QUE EMANEN DE AUTORIDAD COMPETENTE, ASÍ COMO EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS EN LA DECLARACIÓN (II. 11) DE ESTE INSTRUMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR "**LAS PARTES**" SUJETAN SU COMPROMISO A LAS FORMAS Y TÉRMINOS QUE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO**

EL PRESENTE CONTRATO TIENE POR OBJETO, **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**, QUE "**EL PROVEEDOR**" ENTREGARÁ A "**EL GCDMX**" CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTIPULADAS EN **ANEXOS: 1 (FICHA TÉCNICA) Y 2 (COSTOS)**; LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO**

"**LAS PARTES**" ACUERDAN LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **29 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

**TERCERA. - MONTO**

"**LAS PARTES**" ESTABLECEN QUE "**EL GCDMX**" PAGARÁ A "**EL PROVEEDOR**" POR **LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UN MONTO TOTAL DE **\$2,048,256.80** (DOS MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.) EL IVA SE EXIME PARA MEDICAMENTOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 A FRACCIÓN I INCISO B) DE LA LEY DE IMPUESTOS AL VALOR AGREGADO.

SMH/NMM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024**

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, ÚNICAMENTE SE LE PAGARÁN AQUELLOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO. PARA EL CASO QUE, **"EL PROVEEDOR"** REBASE EL MONTO PACTADO, SERÁ BAJO SU PROPIA RESPONSABILIDAD Y EXIME A **"EL GCDMX"** DE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR EL IMPORTE EXCEDIDO.

EL PRESENTE CONTRATO QUE SE CELEBRA ES CERRADO Y A PRECIO FIJO, DE ACUERDO CON LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO 2 (COSTOS), Y NO PODRÁN SER MODIFICADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ EXIGIR PAGO ADICIONAL ALGUNO, PUES INCLUYEN MANO DE OBRA, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS Y DEMÁS QUE SE GENEREN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**CUARTA. - PAGO.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE LOS PAGOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, SE EFECTUARÁN MEDIANTE TRANSFERENCIA INTERBANCARIA, CONFORME A LOS BIENES ENTREGADOS, EN MONEDA NACIONAL A MÁS TARDAR A LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DEL REGISTRO DE LAS CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS (CLC) EN EL SISTEMA SAP-GRP, CONFORME AL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PREVIO REGISTRO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX". LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE EL TIEMPO EN QUE SE CUBRAN LOS REQUISITOS, NO SERÁ CONTABILIZADO PARA EFECTOS DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA HACER EFECTIVO EL PAGO, DICHO REGISTRO DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LAS 72 HORAS HÁBILES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

**QUINTA. - FACTURACIÓN.**

LA FACTURA QUE EMITA **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PRESENTARSE PARA SU PAGO A MES VENCIDO DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 DÍAS HÁBILES DE CADA MES Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS FISCALES NECESARIOS DE CONFORMIDAD CON LA LEY APLICABLE EN EL MOMENTO DE HACER EL PAGO, ADEMÁS DE CONTAR CON EL SOPORTE DOCUMENTAL CORRESPONDIENTE DE ESE PERIODO QUE ACREDITE QUE LOS BIENES FUERON DEBIDAMENTE ENTREGADOS; VALIDADA CON SELLO, NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DE LOS MISMOS.

LA FACTURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS FISCALES: A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE SALUD, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GDF9712054NA, ADEMÁS DE SEÑALAR EL NÚMERO DE CONTRATO, LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y EN SU CASO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE EN TÉRMINOS DE LEY CORRESPONDAN.

PARA EL TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR LAS FACTURAS ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE, EN LA VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO JUNTO CON IMPRESIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE COMPROBANTE FISCAL DIGITAL (CFDI), EN DÍAS HÁBILES EN UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS Y ENVIAR SUS FACTURAS EN FORMATO PDF Y XML AL CORREO ELECTRÓNICO [VENTANILLA.SEDESADRF@GMAIL.COM](mailto:VENTANILLA.SEDESADRF@GMAIL.COM).

EN CASO DE QUE LOS RECIBOS Y/O FACTURAS PRESENTEN ERRORES Y/O INCONSISTENCIAS, SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN, SIENDO RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE ESTE, EL ATRASO EN EL PAGO CORRESPONDIENTE. **"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE, NO SE EFECTUARÁ EL PAGO DE CUALQUIER FACTURA QUE EMITA, HASTA EN TANTO, NO SE ENCUENTRE INSCRITO EN EL "CATÁLOGO DE CUENTAS BANCARIAS DE PROVEEDORES DE LA CDMX".

**SEXTA. - ANTICIPOS.**

**"EL GCDMX"** NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SMH/NM/ACE/KGGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024

**SÉPTIMA. - PAGOS EN EXCESO.**

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** RECIBA PAGOS EN EXCESO, SE OBLIGA A REINTEGRAR A **"EL GCDMX"** EL MONTO TOTAL DEL IMPORTE APLICADO EN DICHO PAGO EN EXCESO, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 72 (SETENTA Y DOS) HORAS POSTERIORES A LA FECHA DEL DEPÓSITO REGISTRADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO EN EXCESO HASTA LA FECHA EN LA QUE SE REALICE LA DEVOLUCIÓN A **"EL GCDMX"**, ASIMISMO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL NUMERAL 3 DE LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

**OCTAVA. - LUGAR DE ENTREGA DE BIENES.**

**"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A ENTREGAR A LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO FÍSICA Y DOCUMENTALMENTE EN EL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UBICADO EN AV. JARDÍN NÚMERO 356, COLONIA DEL GAS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02950, CIUDAD DE MÉXICO, DE ACUERDO A LOS PERIODOS, HORARIOS, CONDICIONES Y EN SU CASO NORMAS GENERALES O ESPECÍFICAS SEÑALADAS EN LOS **ANEXOS: 1** (FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS) Y **2** (COSTOS) LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE CONTIENEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICIÓN, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PERIODO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SERÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARA EL CASO DE **LAS PARTIDAS 31,50, 119,178 Y 279**, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL OFICIO N° SSCDMX/SPSMI/DSMLCRS/0751/2024 SUSCRITO POR LA DRA. DAMARIS CHÁVEZ PEDROTE, AUTORIZA LA ENTREGA DEL **20% EN UN PLAZO MÁXIMO AL 30 DE JUNIO DE 2024 Y EL 80% RESTANTE A SOLICITUD** DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL A TRAVÉS DEL ALMACÉN CENTRAL.

PARA LA **PARTIDA 122** LA ENTREGA SERÁ DEL **20% EL DÍA 10 DE JUNIO** (DE 1 A 2 DÍAS DE MÁS DEPENDIENDO DE LA CONFIRMACIÓN/PEDIDO) Y **EL 80% RESTANTE EL DÍA 18 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO** (DE 1 A 2 DÍAS DE MÁS DEPENDIENDO DE LA CONFIRMACIÓN/PEDIDO).

**"EL PROVEEDOR"** ACEPTA QUE **"EL GCDMX"** PUEDE CAMBIAR EL LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES EN OTROS DOMICILIOS DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SIN CARGO ALGUNO PARA **"EL GCDMX"**, PREVIA NOTIFICACIÓN QUE REALICE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO AL **"EL PROVEEDOR"**.

LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE **"EL PROVEEDOR"** REALICE SIN PREVIA AUTORIZACIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA"** Y EL **"ÁREA TÉCNICA"**, SERÁN SIN COSTO PARA **"EL GCDMX"**.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES ("ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO")**

LOS BIENES QUE PROPORCIONE **"EL PROVEEDOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"EL GCDMX"** A TRAVÉS DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** EN COORDINACIÓN CON EL PERSONAL ASIGNADO DEL ALMACÉN CENTRAL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL, INSPECCIÓN Y AVANCES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN ADEMÁS ADMINISTRARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO. SI EL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, LLEGARÉ A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EN CUANTO A LA ENTREGA DE LOS BIENES O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE INSTRUMENTO, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLAS Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES QUE LE RESULTEN APLICABLES.

SMH/NMMA/CB/KOGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Itlatéolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México

Página 6 de 15

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024**

EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO, NO LIBERA A **"EL PROVEEDOR"** DE LA RESPONSABILIDAD DE SUPERVISAR ÉL MISMO LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EN CONSECUENCIA, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER POR LAS DEFICIENCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SUBSISTE EN TODO MOMENTO PARA **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS**

TODOS LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y DEMÁS GRAVÁMENES, QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN, SERÁN CUBIERTOS POR **"EL PROVEEDOR"**.

**"EL GCDMX"** ÚNICAMENTE PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN CASO DE QUE APLIQUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**DÉCIMA PRIMERA. - PRÓRROGA.**

NO SE OTORGARÁN PRÓRROGAS SALVO LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 5.10 DE LA "CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS" VIGENTE.

**"EL GCDMX"** POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES AL MISMO, PODRÁ MODIFICAR EL CONTRATO A EFECTO DE PRORROGAR LA FECHA O PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, PARA LO CUAL SE FORMALIZARÁ EL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, NO PROCEDIENDO LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. TRATÁNDOSE DE CAUSAS IMPUTABLES A **"EL GCDMX"**, NO SE REQUERIRÁ DE LA SOLICITUD DE **"EL PROVEEDOR"**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"**, REQUIERA UNA PRÓRROGA POR LAS CAUSAS DESCRITAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, DEBERÁ SOLICITARLO POR ESCRITO DIRIGIDO AL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, QUIÉN DEBERÁ INFORMAR LA PROCEDENCIA A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CON ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE VENCIMIENTO EN EL PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES O VIGENCIA DEL CONTRATO, INDICADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** NO OBTenga LA PRÓRROGA SOLICITADA, POR SER CAUSA IMPUTABLE A ÉSTE EL ATRASO EN LA ENTREGA DE BIENES, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

**DÉCIMA SEGUNDA. -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO CON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL POR LAS QUE SE DETERMINAN LOS TIPOS DE GARANTÍA QUE DEBEN CONSTITUIRSE Y RECIBIR LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, DELEGACIONES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADAS EL 31 DE MAYO DE 2011 EN LA ENTONCES GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO), **"EL PROVEEDOR"** GARANTIZA POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA. LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE HASTA 1 (UN) AÑO A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SE HARÁ EFECTIVA EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEBERÁ SER EXPEDIDA CON FECHA DE LA FIRMA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN Y DEBERÁ ENTREGARSE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DE ESTE INSTRUMENTO; LA FALTA DE ENTREGA DE PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DENTRO DE PLAZO REFERIDO SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL MISMO.

**"EL GCDMX"** MANTENDRÁ EN SU PODER LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ÉSTA SERÁ DEVUELTA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** ADJUDICADO A LA **"DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS"**, UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL GCDMX"**.

LA PÓLIZA DE FIANZA, GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024**

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO O PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO SE MODIFIQUE, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER LA PÓLIZA DE FIANZA EN EL PORCENTAJE MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA O AMPLIAR SU VIGENCIA POR EL PLAZO DE LA PRÓRROGA CONCEDIDA.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, ESTA PÓLIZA DE FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y NO PODRÁ SER CANCELADA SINO HASTA QUE LA PRESTACIÓN HAYA QUEDADO CUBIERTA A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y HAYAN QUEDADO CUBIERTOS LOS VICIOS OCULTOS.

PARA EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA, SE DEBERÁ EFECTUAR LO SIGUIENTE:

- A) PARA SER CANCELADA LA PÓLIZA DE FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE **"EL GCDMX"**.
- B) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 279 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA PÓLIZA DE FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **"EL PROVEEDOR"** HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.
- C) LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ÚNICAMENTE PODRÁ SER CANCELADA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMANECIENDO VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SERÁ LIBERADA A SOLICITUD POR ESCRITO DE **"EL PROVEEDOR"**, UNA VEZ QUE SE HAYAN ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DEL **"ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** Y PREVIO PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE HUBIEREN RESULTADO APLICABLES, EN SU CASO. SI **"EL PROVEEDOR"** NO SOLICITA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO DE UN AÑO CALENDARIO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ÚLTIMO PAGO, **"EL GCDMX"** QUEDARÁ LIBERADO DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.

**DÉCIMATERCERA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.**

**"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE **"EL GCDMX"**, HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO:

- A) DESPUÉS DE AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES APLICABLES POR INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES;
- B) CUANDO LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS, DERIVADAS DE LAS MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS NO SE ENTREGUEN EN LA FECHA ESTABLECIDA;
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**;
- D) CUANDO NO SE CUMPLA CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

**"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ATENDER, SOLVENTAR Y CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL, INCLUYENDO PROCEDIMIENTOS LEGALES, EN CASO DE QUE EL PERSONAL A SU CARGO OCASIONE DAÑOS A LAS INSTALACIONES, A PERSONAL DE **"EL GCDMX"** O A TERCEROS, QUE PUDIEREN LLEGAR A PRESENTARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, DERIVADOS DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, HACIÉNDOSE TOTALMENTE RESPONSABLE DE SOLVENTAR CUALQUIER TIPO DE SINIESTRO, ES DECIR, TODO EVENTO, TODO RIESGO, POR LO QUE DESLINDA A **"EL GCDMX"**, DE DICHA RESPONSABILIDAD.

**"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A GARANTIZAR QUE EL PERSONAL EMPLEADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUENTE CON EL EQUIPO, MEDIDAS DE SEGURIDAD E HIGIENE VIGENTES Y EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

SMH/MM/ACB/HDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlaelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México

Página 8 de 15

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



**DÉCIMA QUINTA. - DAÑOS Y PERJUICIOS.**

“EL PROVEEDOR” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A “EL GCDMX”, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO.

**DÉCIMA SEXTA. - PENAS CONVENCIONALES.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE “EL GCDMX” APLICARÁ LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES:

CUANDO LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES NO SE LLEVE A CABO EN EL PERIODO DE ENTREGA ESTIPULADO EN EL CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO A PARTIR DE QUE SE EXCEDA EL PERIODO DE ENTREGA ESTABLECIDO EN EL ANEXO, SE APLICARÁ COMO PENA EL 1% SOBRE EL COSTO UNITARIO DE LOS BIENES NO ENTREGADOS.

“LAS PARTES” ACUERDAN QUE, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS SERÁ LA RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA NOTIFICACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE REALICE EL “ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”; ASIMISMO, PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A NOTIFICAR POR ESCRITO A “EL PROVEEDOR” LA APLICACIÓN DE LA PENA O LAS PENAS CONVENCIONALES.

INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO ACORDADAS, “EL GCDMX” EXIGIRÁ, EN LOS CASOS EN QUE ASÍ PROCEDA, LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EL MONTO DE LAS PENAS EN NINGÚN CASO DEBERÁ REBASAR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y AL LLEGAR A SU LÍMITE DEBERÁ INICIARSE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE “EL GCDMX” DE OPTAR ENTRE EXIGIR LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS O EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ A “EL PROVEEDOR” DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECÍFICA DE QUE SE TRATE ANTES DE SU PAGO DEFINITIVO Y SE LIQUIDARÁ SÓLO LA DIFERENCIA QUE RESULTE.

“EL GCDMX” POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS Y CANJE POR CADUCIDAD.**

“EL PROVEEDOR” CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUEDA OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y MALA CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE LOS MATERIALES O PRODUCTOS QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

LOS BIENES DEBERÁN TENER UNA CADUCIDAD MÍNIMA DE **12 (DOCE MESES)**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU RECEPCIÓN FORMAL.

EN CASOS EXTRAORDINARIOS SE PODRÁN ENTREGAR INSUMOS CON MENOR CADUCIDAD, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE **MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS**, DONDE “EL PROVEEDOR” DEBE ENTREGAR “**CARTA CANJE**” EN LA QUE SE OBLIGA A REALIZAR EL CANJE DE LOS BIENES ENTREGADOS CON IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS **ANEXOS** DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE, DURANTE LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL PERSONAL A CARGO DE “EL PROVEEDOR” LLEGARÉ A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A “EL GCDMX” O TERCEROS Y EN ESTE ÚLTIMO DEBIENDO EXIMIR A “EL GCDMX”.



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024**

CUANDO EXISTA UN DEFECTO O DEFICIENCIA DE LA CALIDAD, LA UNIDAD HOSPITALARIA, MÉDICA O LA **SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS**, SEGÚN SEA EL CASO, DEBERÁ REPORTAR MEDIANTE OFICIO Y ANEXANDO EL REPORTE DE DESVÍOS DE LA CALIDAD CON DATOS COMPLETOS, AL **“ÁREA REQUERENTE DEL CONTRATO”** CON COPIA A LA **DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, TECNOLOGÍA E INSUMOS**, QUIEN REALIZARÁ LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y EN SU CASO EMITIRÁ UN DICTAMEN QUE SE TURNARÁ A LA **DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS** A EFECTO QUE ÉSTA INDIQUE A **“EL PROVEEDOR”** LAS MEDIDAS QUE SE DETERMINEN.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD **“EL PROVEEDOR”** SE COMPROMETE A SUBSANAR O SUSTITUIR LOS BIENES QUE PRESENTEN DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, A PETICIÓN QUE REALICE **“EL GCDMX”**, LA CUAL PODRÁ SER POR ESCRITO Y/O CORREO ELECTRÓNICO, DURANTE Y POSTERIORMENTE A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR OTROS DE IGUAL CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LAS FORMALIDADES E INDICACIONES (QUE **“EL GCDMX”** LE SEÑALE), ACEPTANDO QUE DE NO SUBSANAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O MALA CALIDAD, SE HARÁ ACREEDOR A LA APLICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL.

**DÉCIMA OCTAVA. - CESIÓN A TERCEROS.**

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **“EL GCDMX”** EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

**DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO**

**“EL GCDMX”** PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO Y/O DISMINUCIÓN DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO SEA CONFORME AL PRECIO ORIGINAL Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, SEAN IGUALES A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN O VARIACIÓN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁN ESTIPULARSE POR ESCRITO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO **“LAS PARTES”** QUE SIGNARON ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO O AQUÉLLAS QUE LAS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65 Y 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO SE EFECTÚEN MODIFICACIONES AL CONTRATO POR INCREMENTO DE LOS BIENES, **“EL PROVEEDOR”**, DEBERÁ PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO LA ACTUALIZACIÓN A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASÍ COMO, LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, DE SER EL CASO, MISMAS QUE INCLUYAN LAS NUEVAS OBLIGACIONES.

NO PROCEDERÁN MODIFICACIONES AL CONTRATO QUE IMPLIQUEN INCREMENTO DE PRECIOS, OTORGAMIENTO DE ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **“EL PROVEEDOR”**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A IGUALES O MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD PARA **“EL GCDMX”** Y EL PRECIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO.

**VIGÉSIMA. - RESCISIÓN**

**“EL GCDMX”** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN EL MISMO POR PARTE DE **“EL PROVEEDOR”**, MISMA QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL A ÉSTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**“EL GCDMX”** RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, MISMAS QUE SE MENCIONAN EN FORMA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA:

- A) CUANDO **“EL PROVEEDOR”** NO CUMPLA CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;

SMH/NMM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México

Página 10 de 15

CIUDAD INNOVADORA  
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON  
ACENTO SOCIAL



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024

- B) INCURRA EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 39 Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL O EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO;
- C) "EL GCDMX" DETECTE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE "EL PROVEEDOR", TALES COMO EL PAGO OPORTUNO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS LOCALES.
- D) SEA DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
- E) "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATE, CEDA O TRASPASE EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DEL DERECHO DE COBRO, MISMO QUE TENDRÁ QUE SER AUTORIZADO PREVIAMENTE, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL;
- F) POR NO PRESENTAR LA(S) GARANTÍA(S) SOLICITADA(S) EN EL PRESENTE CONTRATO (DE CUMPLIMIENTO Y/O PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL); EN CASO QUE APLIQUE.
- G) CUANDO LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES LLEGA A REPRESENTAR EL MISMO PORCENTAJE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
- H) SI SE LE ATRIBUYE LA INVASIÓN DE ALGÚN REGISTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O PATENTE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO
- I) POR DIVULGAR INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A LOS CUALES TENGA ACCESO, PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- J) Y EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "EL GCDMX".

"EL GCDMX" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO O BIEN DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL MISMO; Y SI SE DA ESTE ÚLTIMO SUPUESTO, LA RESCISIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN SU CASO SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE HAYAN SIDO PACTADAS.

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS VICIOS OCULTOS, ASÍ COMO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO SEAN CAUSADOS A "EL GCDMX".

**VIGÉSIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL GCDMX" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE, EN TODO O EN PARTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA Y SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "EL GCDMX", SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

SI NO FUERA POSIBLE SUPERAR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE PROVOCARON LA INTERRUPCIÓN EN LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL MISMO.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "EL GCDMX" PODRÁ DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y QUE DE NO PROCEDERSE A LA TERMINACIÓN DEL MISMO SE PUDIERA ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

PÚBLICOS, SIN NECESIDAD DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIONES A LOS INTERESES DE "EL GCDMX".



**CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024**

DE IGUAL FORMA, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO “EL GCDMX” ACREDITE QUE “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON SUS OBLIGACIONES FISCALES, “EL GCDMX” TERMINARÁ ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ACCIÓN QUE LE CORRESPONDA EJERCER A LAS AUTORIDADES FISCALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR DICHO CONCEPTO.

EN CASO QUE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTE VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR A “EL GCDMX” QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “EL GCDMX”, SI ÉSTE FUERA EL CASO, COMUNICARÁ A “EL PROVEEDOR” LAS RAZONES QUE DIERON ORIGEN A DICHA TERMINACIÓN, PARA LO CUAL BASTARÁ UNA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, SIN APLICACIÓN DE PENA O SANCIÓN ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 56, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**VIGÉSIMA TERCERA. -RESPONSABILIDAD LABORAL.**

“EL PROVEEDOR” SE CONSTITUYE COMO ÚNICO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA “EL GCDMX”, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER POR LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE “EL GCDMX” CON RELACIÓN A LOS TÉRMINOS Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; POR LO QUE ÉSTE DESLINDA A “EL GCDMX” DE TODA RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE EN NINGÚN CASO SE PODRÁ CONSIDERAR A “EL GCDMX” COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES Y RESPONSABILIDADES QUE “EL PROVEEDOR” TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL GCDMX” SE VEA OBLIGADO A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A “EL GCDMX” LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LO AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE EN CONCEPTO DE LA CONTRAPRESTACIÓN POR LA ENTREGA DE LOS BIENES SE OBLIGA A CUBRIR EN TÉRMINOS DE LA **CLÁUSULA TERCERA** DEL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD.**

“EL PROVEEDOR” SE ABSTENDRÁ DE DIFUNDIR, PROCESAR O UTILIZAR CUALQUIER INFORMACIÓN PROTEGIDA POR LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE, LA INFORMACIÓN QUE LLEGUE A CONOCIMIENTO DE CUALQUIERA DE ELLAS EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO Y QUE SE REFIERA A LA OTRA O A LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLÓ, NO PODRÁ SER DIVULGADA O REVELADA A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL, NI UTILIZADA EN NINGUNA FORMA, POR NINGÚN MEDIO, YA EN PROVECHO PROPIO O DE TERCEROS, POR QUIEN RECIBE LA INFORMACIÓN. ESTA OBLIGACIÓN SE HARÁ EXTENSIVA A LOS SUBORDINADOS DE “LAS PARTES”, A CUYO CONOCIMIENTO LLEGUE LA INFORMACIÓN REFERIDA. EN ESTE SENTIDO, QUEDA TOTALMENTE PROHIBIDO A “LAS PARTES”, REPRODUCIR, COPIAR, DIVULGAR, EXHIBIR O REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA CON DATOS PERSONALES, DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN EN CUESTIÓN PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.**

“EL PROVEEDOR” NO PODRÁ UTILIZAR PARA FINES COMERCIALES, PUBLICITARIOS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, EL NOMBRE O LOGOTIPO DE “EL GCDMX”.

CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024

“EL PROVEEDOR” SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE EN EL CASO DE QUE SE INFRINJAN PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O DERECHOS DE AUTOR, QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A “EL GCDMX”.

**VIGÉSIMA SEXTA. - COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LAS NORMAS Y PRINCIPIOS VIGENTES A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

EN ESTE SENTIDO “LAS PARTES”, ASUMEN EL ESFUERZO DE CONTRIBUIR A LA PROTECCIÓN Y EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES Y DERECHOS HUMANOS EN GENERAL; LA INTEGRIDAD PERSONAL, LA DIGNIDAD HUMANA, LA LEGALIDAD, LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y DE LAS NIÑAS, DE LAS Y LOS JÓVENES, PERSONAS ADULTAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD, LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO A PRESERVAR LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES, CULTURALES Y AMBIENTALES.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DE DATOS PERSONALES, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA PRIVACIDAD Y EL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN INFORMATIVA DE LAS PERSONAS. AL EFECTO, “LAS PARTES” ADOPTARÁN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, DE DESARROLLO Y APLICACIONES, LÓGICAS, FÍSICAS, DE CIFRADO, TÉCNICAS, DE COMUNICACIONES Y REDES, TENDIENTES A DAR LA DEBIDA PROTECCIÓN A LOS DATOS PERSONALES.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.**

“LAS PARTES” RECONOCEN COMO PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO LOS ANEXOS QUE DE EL FORMAN PARTE.

**VIGÉSIMA NOVENA - LEGISLACIÓN.**

“LAS PARTES” SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLEZCAN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

**TRIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE PARA DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN UBICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU NACIONALIDAD O DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIOS**

CUALQUIER CAMBIO EN LOS DOMICILIOS, DEBERÁ NOTIFICÁRSELE A LA OTRA PARTE, CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EN TANTO “LAS PARTES” NO CUMPLAN CON DICHA NOTIFICACIÓN, TODAS LAS DILIGENCIAS, AVISOS Y EMPLAZAMIENTOS REALIZADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS, SE ENTENDERÁN DEBIDAMENTE PRACTICADOS.

LEÍDO Y ANALIZADO EL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO POR “LAS PARTES”, LO SUSCRIBEN EN 4 (CUATRO) TANTOS FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN.



CONTRATO No. SSCDMX-DGAF-111-2024

POR "EL GCDMX"

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD

POR "EL PROVEEDOR"

EL C. BENJAMÍN BAÑOS VÁZQUEZ

"ÁREA DE ASISTENCIA"

LIC. SERGIO MENESES HERNÁNDEZ  
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"ÁREA DE ASISTENCIA"

C. ISRAEL FERREIRA GUZMÁN  
JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTROL DE BIENES EN SUPLENENCIA DEL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS, CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. BENJAMÍN BAÑOS VÁZQUEZ

SMH/MM/ACB/KDGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México



“ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”

**DRA. DAMARIS CHÁVEZ PEDROTE**  
DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE  
READAPTACIÓN SOCIAL

“ÁREA TÉCNICA”

**Q.F.B. HÉCTOR SALGADO SCHOELLY**  
DIRECTOR DE MEDICAMENTOS TECNOLOGÍA E INSUMOS

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO AL RUBRO CITADO, PARA LA ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA EL C. BENJAMIN BAÑOS VÁZQUEZ

SMH/NMM/ACB/KGGP

Avenida Insurgentes Norte No. 423, Conjunto Urbano  
Nonoalco-Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900,  
Ciudad de México



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



# ANEXO 1

# FICHA TÉCNICA



FICHA TÉCNICA

ÁREA REQUERENTE, DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS LEGALES Y EN CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL.

Consorcio	Claves Compendio	Código Control del Bien Arrendamiento Servicio	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
1	010.000.0624.01	2531000021	Acido de almidonaz dulces. Urea y Acido de almidonaz dulces (acido succinico) comprimidos	Envase con 285 ml.	19,188
2	010.000.0624.01	2531000021	Acetocetato. Tabletas Cada Tableta contiene: Acetocetato 4 mg.	Envase con 80 tabletas.	30
3	010.000.2126.00	2531000008	Adelovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene Adelovir 400 mg	Envase con 39 comprimidos o tabletas.	1,644
4	010.000.0103.00	2531000008	Acido acuosoluble. Tableta soluble o tableta soluble. Cada tableta soluble o efervescente contiene acido acetilsalicilico 500 mg.	Envase con 20 tabletas solubles o efervescentes.	18,746
5	010.000.2707.00	2531000012	Acido ascorbico. Tableta Cada Tableta contiene Acido ascorbico 100 mg	Envase con 20 tabletas.	4,655
6	010.000.1706.00	2531000014	Acido folico. Tableta. Cada tableta contiene Acido folico 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	4,376
7	010.000.2620.00	2531000016	Acido valproico. Capsula. Cada capsula contiene Acido valproico 250 mg.	Envase con 80 capsulas.	5,130
8	010.000.3678.00	2531000018	Agua inyectable. Solución inyectable Cada envase contiene: Agua inyectable 300 ml	Envase con 500 ml.	6,898
9	010.000.1943.00	2531000022	Albipredol. Suspension Oral Cada frasco contiene: albipredol 400 mg	Envase con 20 ml.	390
10	010.000.2544.00	2531000022	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene albendazol 200 mg	Envase con 20 tabletas.	30,208
11	010.000.3055.00	2531000026	Alopurinol. Tableta. Cada tableta contiene: alopurinol 300 mg.	Envase con 20 tabletas.	7,846
12	010.000.1224.00	2531000030	Alumino y magnesio. Suspension Oral Cada 100 ml contiene: Hidroxido de aluminio B.7 y Hidroxido de magnesio 4.0, 5.0 (solución de magnesio) 8.0 mg	Envase con 210 ml y dosificador.	27,899
13	010.000.2162.00	2531000032	Ambroxol. Comprimido. Cada Comprimido contiene Clorhidrato de ambroxol 30 mg	Envase con 20 comprimidos.	4,628
14	010.000.2463.00	2531000032	Ambroxol. Solución. Cada 100 ml contiene: Clorhidrato de ambroxol 300 mg	Envase con 120 ml y dosificador.	11,882

*(Handwritten signatures and initials)*

No. consecutivo	Contralados (Practón)	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CÁMARA DEL BIENES ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SUJETIVOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SUJETADA
15		010.000.1957.00	Z531000036	Amoxicilina. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampolla contiene sulfato de amoxicilina equivalente a 100 mg de amoxicilina.	Envase con 1 ampollita o frasco ampolla con 2 ml	240
16		010.000.1957.01	Z531000036	Amoxicilina. Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampolla contiene sulfato de amoxicilina equivalente a 100 mg de amoxicilina.	Envase con 2 ampollitas o frasco ampolla con 2 ml	240
17		010.000.1955.00	Z531000036	Amoxicilina. Solución Inyectable Cada ampollita o frasco ampolla contiene sulfato de amoxicilina equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 2 ampollitas o frasco ampolla con 2 ml	1156
18		010.000.1955.01	Z531000036	Amoxicilina. Solución Inyectable Cada ampollita o frasco ampolla contiene sulfato de amoxicilina equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 1 ampollita o frasco ampolla con 2 ml	4340
19		010.000.1926.00	Z531000042	Amoxicilina. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene Amoxicilina 250 mg	Envase con 3 ampollitas de 10 ml	31
20		010.000.4217.00	Z531000034	Amoxicilina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene Clorhidrato de amoxicilina para 150 mg	Envase con 6 ampollitas de 3 ml	3
21		010.000.2111.00	Z531000046	Amoxicilina. Tableta o Capsula. Cada tableta o capsula contiene Sulfato de amoxicilina equivalente a 5 mg de amoxicilina.	Envase con 10 tabletas o capsulas.	1324
22		010.000.2111.01	Z531000046	Amoxicilina. Tableta o Capsula Cada Tableta o Capsula contiene Sulfato de amoxicilina equivalente a 5 mg de amoxicilina.	Envase con 30 tabletas o capsulas.	6048
23		010.000.2230.00	Z531000048	Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico.	Envase con 12 tabletas.	2471
24		010.000.2220.01	Z531000048	Amoxicilina ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico.	Envase con 60 tabletas.	607
25		010.000.2127.00	Z531000050	Amoxicilina. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 7.5 g de amoxicilina.	Envase con polvo para 75 ml (500 mg/5 ml)	13
26		010.000.2128.00	Z531000048	Amoxicilina. Capsula Cada Capsula contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 17 capsulas.	1649
27		010.000.2128.01	Z531000048	Amoxicilina. Capsula Cada Capsula contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 15 capsulas.	6381
28		010.000.2129.00	Z531000050	Amoxicilina ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico.	Envase con 60 ml para 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg de ácido clavulánico.	128
29		010.000.1929.00	Z531000054	Amoxicilina. Tableta o Capsula Cada Tableta o Capsula contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con 20 tabletas o capsulas.	1254
30		010.000.1951.00	Z531000054	Amoxicilina. Solución Inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene Amoxicilina sodica equivalente a 500 mg de amoxicilina.	Envase con un frasco ampolla y 2 ml de diluyente.	13,000
31		010.000.1950.00	Z531000054	Amoxicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene Amoxicilina trihidratada equivalente a 250 mg de amoxicilina.	Envase con polvo para 60 ml y diluyente.	128
32		010.000.4236.00	Z531000078	Amoxicilina o bupropion. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene Amoxicilina o bupropion 150 mg.	Envase con 15 tabletas o grageas de liberación prolongada.	2,400

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

Nº	Contribución	Clave de Compromiso	CODIGO CHORES DEL BIEN ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	IMPORTE NEGOTIA	CANTIDAD SOLICITADA
33		010.000.4486.01	2531000078	Anfetamina o bupropión. Tableta o gragea de liberación prolongada. Cada tableta o gragea de liberación prolongada contiene: Anfetamina o bupropión 150 mg.	Envase con 30 tabletas o grageas de liberación prolongada.	954
34		010.000.3408.00	2531000113	Atomoxetina. Cápsula. Cada cápsula contiene: cloridrato de atomoxetina equivalente a 40 mg de atomoxetina.	Envase con 14 cápsulas.	2,745
35		010.000.5108.00	2531000546	Atorvastatina. Tableta Cada Tableta contiene: Atorvastatina cálcica trilitrada equivalente a 20 mg de atorvastatina.	Envase con 10 tabletas.	17,307
36		010.000.0801.00	2531000202	Bato coloidal. Polvo. Cada gramo contiene: Hidro de silya 395 mg (contenido proteico 45%) Polidiona 20 mg	Envase con 40 sobres individual 1g-30 g.	1,884
37		010.000.0477.00	2531000400	Bupropión o de clonidina. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Dipropionato de betametasona 50 µg	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis.	248
38		010.000.2508.00	2531000700	Betametasona Dipropionato de. Suspensión en aerosol. Cada inhalación contiene: Dipropionato de betametasona 250 µg	Envase con dispositivo inhalador para 200 dosis	1,299
39		010.000.0351.00	2531000174	Bevasol. Emulsión óptica Cada ml contiene: Benzato de bencilo 300 mg.	Envase con 120 ml.	11,272
40		010.000.1923.00	2531000204	Bencilpenicilina procaína con benzilpenicilina cristalina. Suspensión inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Bencilpenicilina procaína equivalente a 200,000 UJ de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200,000 UJ de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampolla y 2 ml de diluyente.	476
41		010.000.1924.00	2531000204	Bencilpenicilina procaína con benzilpenicilina cristalina. Suspensión inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Bencilpenicilina procaína equivalente a 600,000 UJ de bencilpenicilina. Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200,000 UJ de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampolla y 2 ml de diluyente.	18,822
42		010.000.1921.00	2531000206	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 400,000 UJ de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampolla con o sin 2 ml de diluyente.	12,808
43		010.000.1999.00	2531000206	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución inyectable Cada frasco ampolla con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 2,000,000 UJ de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampolla.	80
44		010.000.0822.02	2531000776	Benzol. Loción. Dármaco en gel. Dármaco Cada 100 mililitros o gramos contiene: Paraldeol de benzol 5 g	Envase con 50 g.	211
45		010.000.0822.00	2531000682	Benzol. Loción. Dármaco en gel. Dármaco Cada 100 mililitros o gramos contiene: Paraldeol de benzol 5 g	Envase con 30 ml.	302
46		010.000.0822.01	2531000682	Benzol. Loción. Dármaco en gel. Dármaco Cada 100 mililitros o gramos contiene: Paraldeol de benzol 5 g	Envase con 50 ml	122
47		010.000.2119.00	2531000222	Betametasona. Unguento Cada 100 gramos contiene: Dipropionato de betametasona 64 mg equivalente a 50 mg de betametasona.	Envase con 30 g.	2,280
48		010.000.2141.00	2531000222	Betametasona. Solución inyectable Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Fosfato sódico de betametasona 5.8 mg equivalente a 4 mg de betametasona.	Envase con un frasco ampolla o una ampolla con 1 ml.	3,906
49		010.000.0655.00	2531000224	Bezetabato. Tableta Cada Tableta contiene: Bezetabato 200 mg.	Envase con 30 tabletas.	14,636

No. Controlador	Controlador (Fracción)	CLASE COMPENSADO	CÓDIGO CANCELACIÓN DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
50		010.000.5252.00	Z531000245	Carbónato de sodio. Solución inyectable al 7.5% Cada frasco ampulla contiene bicarbonato de sodio 3.75 g	Envase con frasco ampulla de 50 ml. B Envase con 50 ml contiene bicarbonato de sodio 44.5 mg.	2
51		010.000.2153.00	Z531000188	Alprandeno. Tableta. Cada tableta contiene clorhidrato de alprandeno 2 mg.	Envase con 50 tabletas.	4020
52		010.000.2153.00	Z531000188	Brotipresol. Solución. Cada 100 ml contiene clorhidrato de brotipresol 80 mg.	Envase con 100 ml y dosificador.	1153
53		010.000.1055.00	Z531000240	Serenoctiprina. Tableta. Cada tableta contiene mesclato de bromocriptina equivalente a 2.5 mg de bromocriptina.	Envase con 14 tabletas.	3
54		010.000.1055.00	Z531000188	LABORATORIO DE INVESTIGACIONES FARMACOLÓGICAS. Cada ml contiene bupropión de hidrócloruro equivalente a 0.394 mg. Fenoxetil equivalente a 0.958 mg. Envase con un frasco prescrito con dispositivo para inyección 10 ml = 200 dosis.	Envase con 10 frascos prescrito con dispositivo para inyección (10 ml = 200 dosis)	1420
55		010.000.4532.00	Z531000248	Budipresol. Suspensión. Para nebulizar. Cada envase contiene budipresol (hidrocloruro) 0.250 mg.	Envase con 5 frascos con 2 ml.	36
56		010.000.1706.00	Z531000252	Substancia o mezcla. Cada tableta contiene bromuro de hidrocortisona y butilacetato de hidrocortisona 40 mg.	Envase con 10 tabletas o tabletas.	11209
57		010.000.1707.00	Z531000252	Bupropión de hidrocortisona. Solución inyectable. Cada ampolla contiene bupropión de hidrocortisona o butilacetato de hidrocortisona 20 mg.	Envase con 3 ampollas de 1 ml.	9822
58		010.000.1006.00	Z531000188	Caclon. Compuesto efervescente. Cada comprimido contiene Lactato glucónico de calcio 2.54 g. Equivalente a calcio 300 mg. Equivalente a 590 mg de calcio elemental.	Envase con 12 comprimidos.	3160
59		010.000.1006.00	Z531000254	Caclonol. Cápsula de gelatina blanda. Cada cápsula contiene calcio 0.25 mg.	Envase con 59 tabletas.	83
60		010.000.2530.00	Z531000258	Cardesatán equivalente a hidrocloruro. Tableta. Cada tableta contiene capdesatán equivalente a 16.8 mg de hidrocloruro 12.5 mg.	Envase con 28 tabletas.	34
61		010.000.1074.00	Z531000260	Carbamid. Tableta. Cada tableta contiene capromidil 25 mg.	Envase con 56 tabletas.	1147
62		010.000.2602.00	Z531000262	Cardesatán. Tableta. Cada tableta contiene capdesatán 208 mg.	Envase con 28 tabletas.	4575
63		010.000.2242.00	Z531000114	Cardón acetato. Bolo. Cada envase contiene carbón activado 1 g.	Envase con un frasco con 50 bolos (bolsas).	11
64		010.000.2545.00	Z531000260	Carvedipol. Tableta. Cada tableta contiene carvedipol 6.250 mg.	Envase con 14 tabletas.	2
65		010.000.1959.00	Z531000278	Carfopina. Tableta o Cápsula. Cada tableta o cápsula contiene carfopina monohidratada equivalente a 500 mg de carfopina.	Envase con 20 tabletas o cápsulas.	7255
66		010.000.5256.00	Z531000280	Carfiprina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla con polvo contiene Carfiprina sódica equivalente a 1 g de carfiprina.	Envase con un frasco ampulla y 5 ml de diluyente.	3.08
67		010.000.5256.00	Z531000282	Carfiprina. Solución inyectable. Cada frasco ampulla contiene Carfiprina monohidratada equivalente a 1 g de carfiprina.	Envase con un frasco ampulla y ampolleta con 3 ml de diluyente.	600

*[Handwritten signatures and initials]*

Nº	Consecutivo	Fractados	PLAZA COMPENDIO	CÓDIGO CARRIL DEL BARRIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
68			010.000.5295.01	2531000282	Cefalixima. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene: Clorhidrato monohidratado de cefalixina equivalente a 1 g de cefalixina.	Envase con un frasco ampolla y ampollita con 10 ml de diluyente.	240
69			010.000.4925.00	2531000284	Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima.	Envase con un frasco ampolla y 4 ml de diluyente.	18.910
70			010.000.4241.00	2531000286	Cefteridina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Cefteridina pentahidratada equivalente a 1 g de cefteridina.	Envase con un frasco ampolla y 3 ml de diluyente.	12.764
71			010.000.4237.00	2531000288	Carbapenem. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla con polvo contiene: Carbapenem sódico equivalente a 1 g de carbapenem.	Envase con un frasco ampolla y 10 ml de diluyente.	26.860
72			010.000.4245.00	2531000298	Ciprofloxacilo. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Ciprofloxacilo 300 mg.	Envase con 30 cápsulas o tabletas.	2
73			010.000.2174.00	2531000292	Ciprofloxacilo. Solución Oral. Cada 1 ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacilo monohidratado equivalente a 300 mg de ciprofloxacilo.	Envase con gotero integral con 5 ml.	4.069
74			010.000.4250.00	2531000293	Ciprofloxacilo. Solución Inyectable. Cada 100 ml contiene: Lactato de clorhidrato de ciprofloxacilo equivalente a 200 mg de ciprofloxacilo.	Envase con 100 ml.	12.000
75			010.000.4256.00	2531000292	Ciprofloxacilo. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Clorhidrato de ciprofloxacilo monohidratado equivalente a 200 mg de ciprofloxacilo.	Envase con 8 cápsulas o tabletas.	24.379
76			010.000.4208.00	2531000294	Cisaprida. Suspensión Oral. Cada 100 ml contiene: Cisaprida 300 mg.	Envase con 60 ml y dosificador.	827
77			010.000.2182.00	2531000298	Clorprometina. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorprometina 250 mg.	Envase con 10 tabletas.	6.591
78			010.000.4136.00	2531000300	Clindamicina. Sol. Cada 100 gramos contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 1 g de clindamicina.	Envase con 30 g.	3.198
79			010.000.4138.00	2531000300	Clindamicina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Clorhidrato de clindamicina equivalente a 200 mg de clindamicina.	Envase con 16 cápsulas.	9.608
80			010.000.4973.00	2531000300	Clindamicina. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Fosfato de clindamicina equivalente a 300 mg de clindamicina.	Envase ampollita con 2 ml.	12.898
81			010.000.4972.00	2531000302	Clotrimol. Crema. Cada g contiene Clotrimol 30 mg.	Envase con 30 g.	5.791
82			010.000.4028.00	2531000306	Clonidina. Líquida. Solución Inyectable. Cada ampolla contiene: Clonidina 100 mg.	Envase con 5 ampollitas de 2 ml.	7.927
83			010.000.4246.00	2531000308	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 14 grageas o tabletas.	120
84			010.000.4246.01	2531000308	Clopidogrel. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Bisulfato de clopidogrel o Bisulfato de clopidogrel (polimorfo forma 2) equivalente a 75 mg de clopidogrel.	Envase con 28 grageas o tabletas.	1.109
85			010.000.2871.00	2531000310	Cibranfentilo. Solución Oral. Cada ml contiene: Cibranfentilo 5 mg.	Envase con gotero integral con 15 ml.	2.772

88

11

Nº consecutivo	Contratado (Practical)	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CENSALE DEL I.M. ADMINISTRATIVO SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, AGENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
86		010.000.2822.00	2531000310	Cloranfenicol, Unguento oftálmico. Cada g contiene: Cloranfenicol 1mg y 5 mg	Envase con 5 g	607
87		010.000.0465.00	2531000312	Dofetilamina, Jarabe. Cada mililitro contiene: Maleato de dofetilamina 0.5 mg	Envase con 60 ml	264
88		010.000.0462.00	2531000312	Dofetilamina, Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de dofetilamina 4.0 mg	Envase con 20 tabletas	10319
89		010.000.0551.00	2531000324	Dofetilamina, Tableta. Cada tableta contiene: Dofetilamina 50 mg	Envase con 20 tabletas	1488
90		010.000.5586.00	2531000340	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 1.7%. Cada ml contiene: Cloruro de sodio 0.17 g	Envase con 5ml ampollas de 10 ml	13
91		010.000.3603.00	2531000340	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml	Envase con 250 ml. Contiene: Sodio 25.5 ml, Cloruro 25.5 ml	597
92		010.000.3610.00	2531000340	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml	Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 ml, Cloruro 154 ml	4700
93		010.000.3627.00	2531000340	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml	Envase con 300 ml	955
94		010.000.3609.00	2531000340	Cloruro de sodio. Solución inyectable al 0.9%. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Agua inyectable 100 ml	Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 ml, Cloruro 77 ml	4679
95		010.000.3632.00	2531000340	Cloruro de sodio. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml	Envase con 100 ml y adaptador para val	1
96		010.000.3634.00	2531000340	Cloruro de sodio. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 900 mg Agua inyectable 100 ml	Envase con 100 ml y adaptador para val	7
97		010.000.3612.00	2531000356	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra 5.0 g 5.0 g de glucosa	Envase con 500 ml. Contiene: Sodio 77 ml, Cloruro 77 ml, Glucosa 25 g	2105
98		010.000.3613.00	2531000356	Cloruro de sodio y glucosa. Solución inyectable. Cada 100 ml contiene: Cloruro de sodio 0.9 g Glucosa anhidra 5.0 g 5.0 g de glucosa	Envase con 1 000 ml. Contiene: Sodio 154 ml, Cloruro 154 ml, Glucosa 50.0 g	1314
99		010.000.3405.00	2531000344	Colistina, Tableta. Cada tableta contiene: Polistireno 1 mg	Envase con 30 tabletas	570
100		010.000.2714.00	2531000348	Compendio L. Tableta Eranimido o Capsole. Cada tableta contiene: Eranimido o Capsole 100 mg. Contiene: Eranimido o Capsole 100 mg. Glucosa 50.0 mg	Envase con 30 tabletas comprimidos o capsulas	2616
101		010.000.0464.00	2531000356	Cloranfenicol de sodio. Suspensión Avesol. Cada mililitro contiene: Cloranfenicol 500 mg	Envase con 100 ml. Contiene: Sodio 154 ml, Cloruro 154 ml, Glucosa 50.0 g	31
102		010.000.5552.00	2531000358	Dabigatran Etexilato. Tableta. Cada Capsole contiene: Dabigatran etexilato mesturado equivalente a 110 mg de dabigatran etexilato	Envase con 30 capsulas	48
103		010.000.5551.00	2531000358	Dabigatran Etexilato. Capsole. Cada Capsole contiene: Dabigatran etexilato mesturado equivalente a 75 mg de dabigatran etexilato	Envase con 30 capsulas	6

*[Handwritten signature and initials]*



No consecutivo	Controlados (Fracción)	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CENSAF DEL BIEN, SERVICIO O SERVICIOS EQUIVALENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS EQUIVALENTE, O SERVICIOS EQUIVALENTE	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SUJETABLE
122		010.000.0624.00	2531000408	Dopamina. Solución inyectable Cada ampollita contiene Clorhidrato de dopamina 200 mg.	Envase con 5 ampollitas con 5 ml.	3
123		010.000.1040.00	2531000410	Dobutamina. Capsula o Tableta Cada Capsula o Tableta contiene Hidrato de dobutamina equivalente a 100 mg de dobutamina.	Envase con 10 capsulas o tabletas.	1374
124		010.000.0623.00	2531000413	Electrolitos. Solución Cada sobre con polvo contiene: Glucosa 20.0 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 3.5 g Glucosa monohidrato 2.9 g	Envase con 27.9 g	2,841
125		010.000.4386.00	2531000415	Efedrina. Tableta Cada Tableta contiene Bromhidrato de efedrina equivalente a 40 mg de efedrina	Envase con dos tabletas	30
126		010.000.6089.00	2531000418	Ergometrina. Tableta. Cada tableta contiene Ergometrina 25 mg	Envase con 30 tabletas	810
127		010.000.2501.00	2531000420	Eretoril o Eretoril o ramipril. Solución o Tableta Cada Capsula o Tableta contiene Maleato de Eretoril 10 mg o Eretoril 10 mg o Ramipril 10 mg	Envase con 30 capsulas o tabletas.	1225
128		010.000.4224.00	2531000421	Eroxiparina. Solución inyectable Cada jeringa contiene Eroxiparina 50 mg	Envase con 2 jeringas de 0.6 ml	08
129		010.000.2154.00	2531000422	Eroxiparina. Solución inyectable Cada jeringa contiene Eroxiparina 50 mg.	Envase con 2 jeringas de 0.4 ml	37
130		010.000.0611.00	2531000423	Epinetina. Solución inyectable Cada ampollita contiene Epinetina 1 mg (1 ml 0.001).	Envase con 50 ampollitas con 1 ml.	1
131		010.000.1971.00	2531000425	Ergometrina. Capsula o Tableta Cada capsula o Tableta contiene: Eretoril de eritromicina equivalente a 500 mg de eritromicina.	Envase con 20 capsulas o tabletas.	436
132		010.000.1972.00	2531000426	Eritromicina. Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Eretoril de eritromicina o esolato de eritromicina equivalente a 250 mg de eritromicina.	Envase con polvo para 100 ml y dosificador.	20
133		010.000.5332.00	2531000428	Eritropoyetina. Solución inyectable Cada frasco ampolla con hidrato o Solución contiene Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 2690 UI	Envase con 12 frascos ampolla 1 ml con o sin diluyente.	18
134		010.000.4089.00	2531000440	Escitalopram. Tableta. Cada Tableta contiene Escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 14 tabletas.	465
135		010.000.4480.01	2531000470	Escitalopram. Tableta. Cada tableta contiene: Escitalopram equivalente a 10 mg de escitalopram.	Envase con 28 tabletas.	2,66
136		010.000.2304.00	2531000472	Espironolona. Tableta. Cada Tableta contiene Espironolona 25 mg	Envase con 20 tabletas.	1,01
137		010.000.2304.01	2531000472	Espironolona. Tableta Cada Tableta contiene: Espironolona 25 mg	Envase con 30 tabletas.	1,06
138		010.000.1506.01	2531000466	Estrógenos conjugados. Crema Vaginal Cada 100 g contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.25 mg	Envase con 42.5 g aplicador.	480
139		010.000.1501.01	2531000466	Estrógenos conjugados. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Estrógenos conjugados de origen equino 0.525 mg	Envase con 42 grageas o tabletas.	246

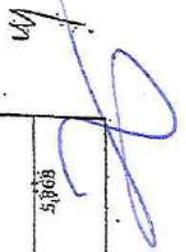
*[Handwritten signature and initials]*



No	Consejero	Corredor (Precio)	Código de Comercio	Código de Comercio del ERS, ASESORAMIENTO o Servicio	DESCRIPCIÓN DE LOS Bienes, Acreditaciones, o SERVICIOS SOLICITADOS	Urgencia de Realizar	Cantidad Solicitada
154		010.000.1701.00	2531000505	Fumarato Férrico, Tableta. Cada tableta contiene: Fumarato Férrico 200 mg equivalente a 65.74 mg de hierro elemental.	Envase con 30 tabletas.	385	
155		010.000.2506.00	2531000508	Furazemida. Solución Inyectable. Cada ampollera contiene: Furazemida 20 mg	Envase con 5 ampolleras de 2 ml.	388	
156		010.000.2607.00	2531000508	Furazemida. Tableta. Cada tableta contiene: Furazemida 40 mg	Envase con 20 tabletas.	4112	
157		010.000.4553.00	2531000512	Salicilato Férrico. Capsula. Cada capsula contiene: Salicilato Férrico 300 mg.	Envase con 15 cápsulas.	11890	
158		010.000.5664.00	2531000546	Poliglicina. Solución Inyectable. Cada 100 ml contiene: Polimerizado de gelatina suavisada degradada 4.0 g.	Envase con 500 ml	157	
159		010.000.2428.00	2531000514	Gentamicina. Solución Otitológica. Cada ml contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 5 mg de gentamicina.	Envase con gotero integral con 2 ml.	301	
160		010.000.1054.00	2531000514	Gentamicina. Solución Inyectable. Cada ampollera contiene: Sulfato de gentamicina equivalente a 80 mg de gentamicina.	Envase con ampollera con 2 ml.	3174	
161		010.000.1042.00	2531000516	Glibenclámina. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclámina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.	386	
162		010.000.3620.00	2531000520	Glucosado de lactosa. Solución Inyectable. Cada ampollera contiene: Glucosado de lactosa 1 g equivalente a 0.083 g de calcio asimilable.	Envase con 50 ampolleras de 20 ml	1	
163		010.000.3604.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 12.5 g.	4	
164		010.000.3604.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 1.000 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g.	500	
165		010.000.3625.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 100 ml. Contiene: Glucosa 5.0 g.	5	
166		010.000.3630.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.	64	
167		010.000.3630.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5.0 g de glucosa.	Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.	15	
168		010.000.3632.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 5%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 5 g o Glucosa monohidratada equivalente a 5 g de glucosa.	Envase con botella de 100 ml y ampollera para vial.	12	
169		010.000.3607.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 50%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 50 g o Glucosa monohidratada equivalente a 50.0 g de glucosa.	Envase con 50 ml. Contiene: Glucosa 25.0 g.	572	
170		010.000.3604.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 10%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa.	Envase con 500 ml. Contiene: Glucosa 50.0 g.	954	
171		010.000.3605.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 10%. Cada 100 ml contiene: Glucosa anhidra o glucosa 10 g o Glucosa monohidratada equivalente a 10.0 g de glucosa.	Envase con 1.000 ml. Contiene: Glucosa 100.0 g.	570	

*[Handwritten signatures and initials]*

No consecutivo	Contables (Tracción)	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMS DEL BIEN, ANTIENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, APRENDIZAJES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
172		010.000.3006.00	2531000522	Glucosa. Solución Inyectable al 50% Cada 100 ml contiene Glucosa anhidra o glucosa 50 g Agua Inyectable 100 ml o Glucosa monohidratada equivalente a 50 g de glucosa	Envase con 250 ml. Contiene: Glucosa 125 g.	41
173		010.000.4481.00	2531000520	Haloperidol. Solución inyectable Cada ampollita contiene decanoato de Haloperidol equivalente a 50 mg de Haloperidol	Envase con 1 ampollita con 1 ml.	2,248
174		010.000.4477.00	2531000526	Haloperidol. Solución oral. Cada ml contiene Haloperidol 2 mg.	Envase con gotero Integral con 35 ml.	6
175		010.000.2559.00	2531000528	Haloperidol. Solución Inyectable. Cada ampollita contiene Haloperidol 5 mg.	Envase con 8 ampollitas (8 mg/ml).	1,112
176		010.000.2557.00	2531000526	Haloperidol. Tableta. Cada tableta contiene Haloperidol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	9,782
177		010.000.0624.00	2531000530	Heparina. Solución Inyectable. Cada frasco ampolla contiene Heparina sodica equivalente a 10 000 UI de heparina.	Envase con 80 frascos ampolla con 10 ml (10000 UI/ml)	1
178		010.000.1402.00	2531000532	Hidrocortisona. Solución Oftálmica Cada ml contiene Hidrocortisona sodica 10.0 mg Fosfato dibásico de sodio hidratado 0.50 mg Fosfato monobásico hidratado 0.045 mg.oloruro de sodio 9.9 mg.	Envase con Jeringa con 1 ml de solución.	4
179		010.000.3570.00	2531000534	Hidralazina. Tableta Cada Tableta contiene Cloridrato de Hidralazina 10 mg.	Envase con 20 tabletas.	120
180		010.000.2391.00	2531000536	Hidrocortisona. Tableta Cada Tableta contiene Hidrocortisona 25 mg	Envase con 20 tabletas.	2,959
181		010.000.0813.00	2531000538	Hidrocortisona. Crema Cada frasco contiene 17 g de Hidrocortisona 1 mg	Envase con 19 g.	7,700
182		010.000.0724.00	2531000538	Hidrocortisona. Solución Inyectable Cada frasco ampolla contiene Fosfato sodico de Hidrocortisona equivalente a 100 mg de Hidrocortisona.	Envase con 50 frascos ampolla y 50 ampollitas con 2 ml de diluyentes.	50
183		010.000.3708.00	2531000540	Hidrocortisona. Solución Inyectable. Cada ampollita o frasco ampolla con solución o liofilizado contiene Hidrocortisona 100 mg.	Envase con 8 ampollitas o 8 ml o frasco ampolla y diluyente.	20,864
184		010.000.1703.00	2531000542	Hierro dextrán. Solución Inyectable Cada ampollita contiene Hierro en forma de Hierro dextrán 100 mg.	Envase con 3 ampollitas de 2 ml.	60
185		010.000.2814.00	2531000552	Hiprometilsa. Solución Otitica al 0.5% Cada ml contiene Hiprometilsa 5 mg	Envase con gotero Integral con 18 ml.	2,911
186		010.000.5590.00	2531000562	Ibuprofeno. Tableta O Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene Ibuprofeno 200 mg	Envase con 20 tabletas o cápsulas	0,603
187		010.000.3412.00	2531000504	Indometacina. Supositorio Cada supositorio contiene Indometacina 100 mg	Envase con 6 supositorios	1804
188		010.000.3413.00	2531000563	Indometacina. Supositorio Cada supositorio contiene Indometacina 100 mg	Envase con 15 supositorios.	120
189		010.000.3413.00	2531000564	Indometacina. Cápsula Cada Cápsula contiene Indometacina 25 mg	Envase con 30 cápsulas.	5,868

No consecutivo	Controlador	CLAVE CORRELATIVO	CÓDIGO GRUPOS DEL BIEN, ASIGNAMIENTO o SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ASIGNAMIENTOS, O SERVICIOS SUJETADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SUJETADA
190		010.000.4158.00	2531000548	Insulina Glargina, Solución Inyectable Cada ml de Solución contiene: Insulina Glargina 3.6% mg equivalente a 100.0 UI de insulina humana.	Envase con un frasco ampulada con 10 ml.	6,720
191		010.000.4159.00	2531000548	Insulina Humana, Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIARIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana soluble (origen ADN recombinante) 100 UI y Insulina zinc solana humana (origen ADN recombinante) 100 UI	Envase con un frasco ampulada con 5 ml.	240
192		010.000.1650.01	2531000578	Insulina biphasica, Suspensión Inyectable Acción INTERMEDIARIA NPH Cada ml contiene: Insulina humana soluble (origen ADN recombinante) 100 UI y Insulina zinc solana humana (origen ADN recombinante) 100 UI	Envase con un frasco ampulada con 10 ml.	180
193		010.000.1651.00	2531000548	Insulina humana, Solución Inyectable Acción Regular Cada ml contiene: Insulina humana soluble (origen ADN recombinante) 100 UI y Insulina zinc solana humana (origen ADN recombinante) 100 UI	Envase con un frasco ampulada con 5 ml.	306
194		010.000.1653.01	2531000548	Insulina humana, Solución Inyectable Acción Regular Cada ml contiene: Insulina humana soluble (origen ADN recombinante) 100 UI y Insulina zinc solana humana (origen ADN recombinante) 100 UI	Envase con un frasco ampulada con 10 ml.	886
195		010.000.4162.00	2531000568	Insulina humana, Suspensión en aerosol (solos y combinados) Bimburq de prandio 0.266 mg (24 mg por nebulización)	Envase con 15 ml (21.0 g) como Aerosol.	916
196		010.000.2188.00	2531000568	Insulina soluble, Solución Cada ampulada contiene: Bimburq de prandio en ampulada equivalente a 0.500 mg de bromato de prandio. Sufrato de salicilato equivalente a 2.500 mg de salicilato.	Envase con 10 ampuladas de 2.5 ml.	98
197		010.000.2187.00	2531000568	Insulina soluble, Solución Cada 100 ml contiene: Bimburq de prandio equivalente a 25 mg de bromato de prandio.	Envase con frasco ampulada con 20 ml.	6
198		010.000.5801.01	2531000146	Insulina soluble, Tableta Cada Tableta contiene: Insulina 150 mg Basilaro de amoníaco equivalente a 5 mg de amoníaco	Envase con 28 tabletas.	86
199		010.000.0584.00	2531000572	Insulina soluble, Tableta Cada Tableta contiene: Insulina 10 mg	Envase con 20 tabletas.	187
200		010.000.0597.00	2531000572	Insulina soluble, Tableta sublingual Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 5 mg.	Envase con 20 tabletas sublinguales.	90
201		010.000.6329.00	2531000574	Insulina soluble, Cápsula Cada Cápsula contiene: Insulina 100 mg	Envase con 15 cápsulas.	1452
202		010.000.2018.00	2531000166	Insulina soluble, Tableta Cada Tableta contiene: Insulina 6 mg.	Envase con 2 tabletas.	744
203		010.000.3422.00	2531000586	Insulina soluble, Solución Inyectable Cada frasco ampulada o ampulada contiene: Insulina 200 mg	Envase con 2 frascos ampulada o 3 ampuladas de 1 ml.	2330
204		010.000.1661.00	2531000117	Insulina soluble, Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 100 mg	Envase con 28 tabletas.	28
205		010.000.1663.00	2531000117	Lacosamida, Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 200 mg	Envase con 28 tabletas.	24
206		010.000.5556.00	2531000590	Lacosamida, Tableta Cada Tableta contiene: Lacosamida 100 mg	Envase con 28 tabletas.	1,115
207		010.000.2617.00	2531000602	Levetiracetam, Tableta, Cada tableta contiene: Levetiracetam 500 mg	Envase con 60 tabletas.	1,880

*[Handwritten signature]*

64

CONSECUTIVO	Categorías	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CADRE DEL BIEN, SERVICIO O EQUIPAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARREGANDAMIENTOS, O SERVICIOS EQUIPAMENTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
208		010.000.4249.00	2591000606	Levofloxacino, Solución Inyectable. Contenido: Levofloxacino hidrato equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 100 ml.	3,360
209		010.000.4249.00	2591000606	Levofloxacino, Tableta Cada Tableta contiene Levofloxacino hidrato equivalente a 500 mg de levofloxacino.	Envase con 7 tabletas.	5,315
210		010.000.2210.00	2591000610	Levonorgestrel, Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg	Envase con 2 comprimidos o tabletas.	462
211		010.000.2208.00	2591000610	Levonorgestrel, Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (microcristalino) 52 mg	Envase con un dispositivo.	30
212		010.000.0907.00	2591000614	Levonorgestrel y etinodiol, Grageas Cada gragea contiene Levonorgestrel 0.15 mg Etinodiol 0.02 mg	Envase con 28 grageas, (21 con hidrotantoales y 7 en hierro) (grageas)	480
213		010.000.1007.00	2591000614	Levonorgestrel, Tableta Cada tableta contiene Levonorgestrel sódica equivalente a 100 mg de levonorgestrel sódica anhidra.	Envase con 100 tabletas.	429
214		010.000.0206.00	2591000614	Lidocaina, Solución al 10%, Cada 100 ml contiene Lidocaina 100 g.	Envase con 135 ml con atomizador manual.	288
215		010.000.0205.00	2591000614	Lidocaina, Solución Inyectable al 1%, Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaina 500 mg.	Envase con 5 frascos ampula de 50 ml.	75
216		010.000.0202.00	2591000614	Lidocaina, Solución Inyectable al 2%, Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaina 1 g.	Envase con 5 frascos ampula eqn 50 ml.	378
217		010.000.0267.00	2591000614	Lidocaina epinefrina, Solución Inyectable al 2% Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaina 36 mg Epinefrina (1:200000) 0.018 mg.	Envase con 30 cartuchos ampulas con 1 frasco.	658
218		010.000.0265.00	2591000614	Lidocaina epinefrina, Solución Inyectable al 2%, Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de Lidocaina 1 g Epinefrina (1:200000) 0.25 mg.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	70
219		010.000.1621.00	2591000618	Lidocaina, Tableta Cada tableta contiene Lidocaina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.	9,160
220		010.000.4743.00	2591000618	Lidocaina/metformina, Tableta Cada Tableta contiene Lidocaina 2.5 mg Clorhidrato de Metformina 250 mg	Envase con 60 tabletas.	7,960
221		010.000.4189.00	2591000622	Loperamida, Comprimido tableta o gragea, Cada comprimido tableta o gragea contiene: Clorhidrato de loperamida 2 mg.	Envase con 12 comprimidos tabletas o grageas.	10,100
222		010.000.2145.00	2591000624	Loratadina, Jarabe Cada 100 ml contiene Loratadina 100 mg.	Envase con 60-411 y dosificador.	1803
223		010.000.2179.00	2591000648	Loratadina, Tableta o gragea, Cada tableta o gragea contiene: Loratadina 10 mg.	Envase con 30 tabletas o grageas.	15,095
224		010.000.2520.00	2591000628	Losartán, Gragea o comprimido recubierto, Cada gragea o comprimido recubierto contiene: Losartán potásico 50 mg.	Envase con 30 grageas o comprimidos recubiertos.	18,730
225		010.000.2306.00	2591000634	Mantolol, Solución Inyectable al 20%, Cada envase contiene: Mantolol 50 g	Envase con 250 ml.	12

Handwritten signatures and numbers: "11", "4", and a large blue scribble.

No	Controlados (Fiscalía)	EL AVE COMPENDIO	CÓDIGO CUENSO DEL AVE ASESORAMIENTO P SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS Bienes, Aparatos, Materiales, o Servicios solicitados	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
226		010.000.3505.00	2531000658	Medicamento: Insulina y Opioato de Estradio. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Mestroprogesterona 25 mg Clonato de estradio 5 mg	Envase con tres ampollas o jeringa prellenada de 0.5 ml.	960
227		010.000.4175.00	2531000652	Mefenamicina-Tableta Cada Tableta contiene: Mefenamicina 25 mg	Envase con 10 tabletas	3,630
228		010.000.4175.00	2531000652	Mefenamicina, Supositorios, Cada supositorio contiene: Mefenamicina 1 g	Envase con 14 supositorios	24
229		010.000.4186.00	2531000658	Mefenamicina, Cada una con cada envase o tableta de liberación prolongada. Cada envase con cada supositorio o tableta de liberación prolongada contiene: Mefenamicina 500 mg	Envase con 30 supositorios con cada envase o tableta de liberación prolongada	48
230		010.000.4186.00	2531000654	Mefenamicina oral, Cada comprimido contiene: Mefenamicina 500 mg	Envase con 10 comprimidos	1,684
231		010.000.0109.00	2531000656	Mefenamicina oral, Solución Inyectable, Cada ampolla contiene: mefenamicina 500 mg	Envase con 3 ampollas con 2 ml	989
232		010.000.5165.00	2531000658	Mefenamicina, Tableta Cada Tableta contiene: Clonitazol 150 mg	Envase con 50 tabletas	2,342
233		010.000.0976.00	2531000654	Medicamento, Solución Inyectable Cada frasco ampolla con liberación controlada contiene: Mefenamicina 500 mg	Envase con 59 frascos ampolla y 50 ampollas con 8 ml de mefenamicina	24
234		010.000.1283.00	2531000658	Mefenamicina, Solución, Cada ml contiene: Clonitazol 4 mg	Envase frasco gotero con 20 ml	40
235		010.000.1283.00	2531000658	Mefenamicina, Solución Inyectable Cada ampolla contiene: Clonitazol 4 mg	Envase con 5 ampollas de 2 ml	2,190
236		010.000.1283.00	2531000658	Mefenamicina, Tableta Cada Tableta contiene: Clonitazol 4 mg	Envase con 20 tabletas	11,205
237		010.000.0572.00	2531000650	Mefenamicina, Tableta Cada Tableta contiene: Terbutal 10 mg	Envase con 20 tabletas	6,688
238		010.000.1759.00	2531000652	Mefenamicina, Tableta Cada Tableta contiene: Mefenamicina 500 mg equivalente a 25 mg de mefenamicina	Envase con 50 tabletas	6
239		010.000.1308.00	2531000654	Mefenamicina, Tableta Cada Tableta contiene: Mefenamicina 500 mg	Envase con 20 tabletas	3,286
240		010.000.1561.00	2531000654	Mefenamicina, Tableta Cada Tableta contiene: Mefenamicina 500 mg	Envase con 10 envases o tabletas	68
241		010.000.1561.00	2531000654	Mefenamicina, Solución Inyectable Cada 100 ml contiene: Mefenamicina 500 mg	Envase con 100 ml	7,40
242		010.000.1303.00	2531000654	Mefenamicina, Solución Inyectable Cada ampolla o frasco ampolla contiene: Mefenamicina 200 mg	Envase con 2 ampollas o frascos ampolla con 10 ml	6
243		010.000.1310.00	2531000654	Mefenamicina, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Mefenamicina 500 mg equivalente a 250 mg de mefenamicina	Envase con 120 ml y dosificador	120

*[Handwritten signature]*

107

*[Handwritten signature]*

CÓDIGO	CLAVE COMPRENDI	CÓDIGO SABIM DEL BIEN, ARREGLO DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS, PRESTACIONES, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDADES DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
244	010.000.1308.01	2531000664	Metronidazol, Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg	Envase con 30 tabletas.	7,482
245	010.000.0893.00	2531000668	Micoplasol, Crema Cada grama contiene: Nitroato de nitrocloral 20 mg	Envase con 20 g.	37,818
246	010.000.4331.00	2531000246	Mometasona, Suspensión para Inhalación Cada 100 ml contiene: Purato de mometasona 1000 mcg equivalente a 0.010 g de furato de mometasona 1000 mcg.	Envase nebulizador con 18 ml y válvula deificadora 1.40 nebulizaciones. (9 57 18 cards)	226
247	010.000.4329.00	2531000666	Montelukast, Compuesto Maestralia Cada comprimido contiene: Montelukast sodico equivalente a 5 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	104
248	010.000.4333.00	2531000668	Montelukast, Comprimido Recubierto Cada comprimido contiene: Montelukast sodico equivalente a 10 mg de montelukast.	Envase con 30 comprimidos.	1,475
249	010.000.5334.00	2531000632	Multivitamina, Solución Inyectable, Adulto, Cada frasco ampolla con liofilizado contiene: Vitamina A 2000 UI, ciberretinol (vitamina D) 2000 UI, Acetato de Tocoferol (vitamina E) 100 UI, Nicotinamida 100.0 mg, Riboflavina 3.5 mg.	Envase con un frasco ampolla y diluyente de 5 ml	1,137
250	010.000.2123.00	2531000694	Nupropina, Unguento Cada 100 gramos contiene: Mupirocina 2 g	Envase con 15 g.	1,350
251	010.000.3445.00	2531000700	Naproxeno, Suspensión Oral Cada 5 ml contiene: Naproxeno 125 mg	Envase con 100 ml.	104
252	010.000.4076.00	2531000700	Naproxeno, Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg	Envase con 30 tabletas.	27,884
253	010.000.2824.00	2531000302	Nicotina polimérica y baccaratina, Unguento Transdérmico Cada gramo contiene: sulfato de nicotina equivalente a 3.5 mg de nicotina, Sulfato de polimérica B equivalente a 0.0001 g de polimérica B, baccaratina 400 UI	Envase con 3.5 g.	460
254	010.000.2825.00	2531000302	Nicotina polimérica y baccaratina, Solución Transdérmica Cada ml contiene: Sulfato de nicotina equivalente a 1.75 mg de nicotina, Sulfato de polimérica B equivalente a 0.0001 g de polimérica B, baccaratina 25 mg	Envase con 100 ml.	1,384
255	010.000.0327.00	2531000712	Nifedipina, Cápsula de Gelatina Blanda Cada Cápsula contiene: Nifedipina 30 mg	Envase con 20 cápsulas.	1,067
256	010.000.0589.00	2531000712	Nifedipina, Comprimido de Liberación Prolongada Cada Comprimido contiene: Nifedipina 30 mg	Envase con 30 comprimidos.	3,668
257	010.000.1566.00	2531000718	Nisatina, Óvulo para Vaginal Cada Óvulo A Tableta contiene: Nisatina 100.000 UI	Envase con 10 óvulos o 10 tabletas.	600
258	010.000.4280.00	2531000716	Nisatina, Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Nisatina 2.000.000 UI	Envase para 24 ml.	152
259	010.000.1362.00	2531000720	Nitrofurantoina, Óvulo Cada Óvulo contiene: Nitrofurantoina 100 mg	Envase con 6 óvulos.	307
260	010.000.1911.00	2531000722	Nitrofurantoina, Cápsula Cada Cápsula contiene: Nitrofurantoina 100 mg	Envase con 10 cápsulas.	3,768
261	010.000.5911.00	2531000082	Noregestromina-etinillevodiol, Parche, Cada parche contiene: Noregestromina 6.00 mg, Etinillevodiol 0.60 mg	Envase con 3 parches.	480

118  
4

Handwritten initials/signature at the top right of the page.

Handwritten number '17' at the top right of the page.

Nº	Controlador	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CARRISF DEL BIEN, ADQUIRIMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ADQUIRIMIENTOS, O SERVICIOS SUBSTRITOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SUBSTRITA
262		010.000.0612.00	2531000728	Neopropilolona. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: 80 mg de neopropilolona equivalente a 4 mg de norepinefrina.	Envase con 50 ampollas de 4 ml.	2
263		010.000.4489.00	2531000738	Clonazepam. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 10 mg de clonazepam 10 mg.	Envase con un frasco ampolla.	1.120
264		010.000.5486.00	2531000738	Clonazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Clonazepam 10 mg.	Envase con 14 tabletas.	1.320
265		010.000.5485.01	2531000738	Clonazepam. Tableta. Cada tableta contiene: Clonazepam 10 mg.	Envase con 28 tabletas.	2.64
266		010.000.5187.00	2531000742	Contracepción a punto. Solución inyectable. Cada frasco ampolla con 10 mg de etonogestrel y 0.02 mg de etinodiol.	Envase con un frasco ampolla con 10 mg de etonogestrel y 0.02 mg de etinodiol.	9940
267		010.000.5188.00	2531000744	Contracepción. Solución inyectable. Cada ampolla con 10 mg de etonogestrel y 0.02 mg de etinodiol.	Envase con 3 ampollas o frascos ampolla con 4 ml.	2
268		010.000.2195.00	2531000744	Contracepción. Tableta. Cada tableta contiene: Etinodiol 0.02 mg y etonogestrel 0.02 mg.	Envase con 18 tabletas.	51
269		010.000.4582.00	2531000192	Oseltamivir. Capsula. Cada capsula contiene: oseltamivir 75.0 mg.	Envase con 10 capsulas.	301
270		010.000.2626.00	2531000112	Oxacarbazepina. Gragea o tableta. Cada gragea o tableta contiene: Oxacarbazepina 300 mg.	Envase con 20 grageas o tabletas.	2.000
271		010.000.0804.00	2531000770	Ornida de zinc. Pastilla. Cada 100 mg equivalente: Ornida de zinc 25.0 mg.	Envase con 30 p.	3.000
272		010.000.2193.00	2531000788	Oximetazolina. Solución nasal. Cada 100 ml contiene: Oximetazolina 0.05 mg.	Envase con gotero integral con 20 ml.	1
273		010.000.2192.00	2531000758	Oximetazolina. Solución nasal. Cada 100 ml contiene: Oximetazolina 0.05 mg.	Envase con gotero integral con 20 ml.	1.000
274		010.000.5182.00	2531000742	Paracetamol o tableta o capsula. Tableta o capsula. Cada 1 tableta o capsula contiene: Paracetamol 40 mg o Paracetamol 50 mg.	Envase con 14 tabletas o grageas o capsulas.	40.000
275		010.000.5186.00	2531000742	Paracetamol o tableta o capsula. Tableta o capsula. Cada 1 tableta o capsula contiene: Paracetamol 40 mg o Paracetamol 50 mg.	Envase con 7 tabletas o grageas o capsulas.	31.24
276		010.000.5271.00	2531000764	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 1 g.	Envase con un frasco con 100 ml.	60
277		010.000.5201.00	2531000764	Paracetamol solución inyectable cada frasco contiene: paracetamol 500 mg.	Envase con un frasco con 50 ml.	60
278		010.000.0196.00	2531000764	Paracetamol. Solución oral. Cada ml contiene: paracetamol 100 mg.	Envase con 15 ml gotero calibrado a 0.5 y 1 ml integrado o adjunto al envase con gotero de 2 ml.	60
279		010.000.0105.00	2531000764	Paracetamol. Supositorio. Cada supositorio contiene: paracetamol 300 mg.	Envase con 3 supositorios.	20

Código	Control	Clave Comercial	Código Cadastral del Bien, Administración o Servicio	Descripción de los Bienes, Arrendamientos, o Servicios Solicitados	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
280		010.000.0104.00	2531000761	Paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: Paracetamol 500 mg.	Envase con 10 tabletas.	57,824
281		010.000.4377.00	2531000774	Pentoxilina. Tableta o Cápsula de Liberación Prolongada. Cada Tableta o Cápsula contiene: Pentoxilina 200 mg.	Envase con 30 tabletas o cápsulas.	9,702
282		010.000.4210.00	2531000124	Plavavir. Tableta. Cada Tableta contiene: Dronarone de plavavir 100 mg.	Envase con 14 tabletas.	6,507
283		010.000.4149.00	2531000648	Fluoxetina. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 25 mg de fluoxetina.	Envase con 7 tabletas.	240
284		010.000.4271.00	2531000780	Fluoxetina. Tableta. Cada Tableta contiene: Flúor de cáscara de semilla de plavavir 49.7 g.	Envase con 400 g.	5,199
285		010.000.0857.00	2531000289	Pravastatina. Tableta. Cada Tableta contiene: Pravastatina sódica 40 mg.	Envase con 30 tabletas.	9,674
286		010.000.0573.00	2531000790	Propranolol. Cápsula o Comprimido. Cada Cápsula o Comprimido contiene: Clorhidrato de propranolol equivalente a 1 mg de propranolol.	Envase con 30 cápsulas o comprimidos.	305
287		010.000.4861.00	2531000792	Prednisona. Solución Oral. Cada ml contiene: Sustancia sólida de prednisona equivalente a 2 mg de sulfato de prednisona.	Envase con 300 g.	205
288		010.000.0372.00	2531000794	Prednisona. Tableta. Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	2,540
289		010.000.0479.00	2531000794	Prednisona. Tableta. Cada Tableta contiene: Prednisona 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	704
290		010.000.4348.01	2531000795	Progabalin. Cápsula. Cada cápsula contiene: Progabalin 150 mg.	Envase con 28 cápsulas.	6,192
291		010.000.4348.04	2531000206	Progabalin. Cápsula. Cada cápsula contiene: Progabalin 75 mg.	Envase con 28 cápsulas.	6,192
292		010.000.0389.00	2531000804	Propiridol. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Propiridol 10 mg.	Envase con 30 tabletas.	751
293		010.000.0580.00	2531000804	Propiridol. Tableta. Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Propiridol 40 mg.	Envase con 20 tabletas.	4,128
294		010.000.5489.00	2531000812	Quetiapina. Tableta. Cada tableta contiene: Quetiapina equivalente a 300 mg de quetiapina.	Envase con 60 tabletas.	30,920
295		010.000.5920.00	2531000192	Rilavirina. Cápsula o Tableta. Cada Cápsula o Tableta contiene: Rilavirina 200 mg. Envase con 30 Cápsulas.	Envase con 30 cápsulas.	5,700
296		010.000.5671.00	2531000192	Rilavirina. Tableta. Cada Tableta contiene: Rilavirina 200 mg.	Envase con 28 tabletas.	120
297		010.000.3258.00	2531000874	Risperidona. Tableta. Cada Tableta contiene: Risperidona 2 mg.	Envase con 40 tabletas.	12,108

89

11

11



No	Consuntivo	Controlado	Clave Comercio	Código Caribís del Bienes Aduanado (Código de Servicio)	Descripción de los bienes, arrendamientos, o servicios sujetos a impuestos	Unidad de medida	Cantidad solicitada
316			010.000.5395.00	2531000830	Paracetamol. Solución inyectable. Cada frasco-ampolla con 100ml de solución contiene: Clorhidrato de Paracetamol 500 mg.	Envase con 3 frascos-ampolla.	2,000
317			010.000.2858.00	2531000200	Tiendol. Solución Oral. Cada ml contiene 10mg de tiendol equivalente a 4mg de tiendol.	Envase con gotero integral con 5 ml.	30
318			010.000.2262.00	2531000244	Bromuro de tiotropio. Cápsula. Cada cápsula contiene: Bromuro de tiotropio inhalado equivalente a 18 mg de tiotropio.	Envase con 30 cápsulas y dispositivo inhalador.	72
319			010.000.2169.00	2531000890	Tobramicina. Solución Oral. Cada ml contiene sulfato de tobramicina equivalente a 3.6 mg de tobramicina o tobramicina 3.6mg.	Envase con gotero integral con 5 ml.	78
320			010.000.2189.01	2531000890	Tobramicina. Solución Oral. Cada ml contiene sulfato de tobramicina equivalente a 3.0 mg de tobramicina o tobramicina 3.0mg.	Envase con gotero integral con 5 ml.	340
321			010.000.3363.00	2531000994	Triptamato. Tableta. Cada tableta contiene triptamato 100 mg.	Envase con 60 tabletas.	3,142
322			010.000.2106.00	2531000902	Trenatol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de Trenatol 300 mg.	Envase con 3 ampollas de 2 ml.	84
323			010.000.2095.00	2531000902	Tramadol. Paracetamol. Tableta. Cada tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg. Paracetamol 425.0 mg.	Envase con 20 tabletas.	7,734
324			010.000.2651.00	2531000902	Tiendol. Tableta. Cada tableta contiene Clorhidrato de tiendol 10 mg.	Envase con 50 tabletas.	12
325			010.000.1903.00	2531000909	Tiendol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de tiendol 100 mg.	Envase con 20 ampollas de 5 ml.	10,888
326			010.000.3258.00	2531000904	Tiendol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de tiendol 100 mg.	Envase con 6 ampollas con 3 ml.	1,204
327			010.000.1604.00	2531000904	Tiendol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de tiendol 100 mg.	Envase con 20 ampollas con 3 ml.	120
328			010.000.4543.00	2531000906	Tiendol. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de tiendol 100 mg.	Envase con 7 ampollas.	4
329			010.000.2622.00	2531000914	Valproato de magnesio. Tableta con cubierta o capa entérica o tableta de liberación retardada. Cada tableta contiene Valproato de magnesio 200 mg equivalente a 185.6 mg de ácido valproico o valproato de magnesio 200 mg.	Envase con 60 tabletas.	13,212
330			010.000.5858.00	2531000914	Valproato de magnesio. Tableta de liberación prolongada. Cada tableta contiene Valproato de magnesio 500 mg.	Envase con 20 tabletas.	3,256
331			010.000.4088.00	2531000932	Venlafaxina. Cápsula o Gragea de liberación prolongada. Cada cápsula o gragea de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de venlafaxina equivalente a 75 mg de venlafaxina.	Envase con 10 cápsulas o grageas de liberación prolongada.	6,780
332			010.000.0598.00	2531000954	Verapamil. Solución inyectable. Cada ampolla contiene: Clorhidrato de Verapamil 5 mg.	Envase con 2 ml (2.5 mg/ml).	2
333			010.000.5650.00	2531000948	Vildagliptina. Comprimido. Cada comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg.	Envase con 28 comprimidos.	132

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

No. Controlativo	Controlador (Frecuencia)	Clave Comercial	Código del Bien, Arrendamiento o Servicio	Descripción de los Bienes, Arrendamientos, o Servicios Solicitados	Unidad de Medida	Cantidad Solicitada
334		010.000.5707.00	2531000548	Vitagrafina metformina. Cada comprimido contiene: Vitagrafina 50 mg. Clorhidrato de Metformina 850 mg.	Envase con 30 comprimidos.	1512
335		010.000.2151.00	2531000848	Vitaminas A, C, E, K, B1, B2, B6, B12, Niacina, Ácido Fólico, Vitamina B5, Vitamina B8, Vitamina B9, Vitamina B10, Vitamina B15, Vitamina B16, Vitamina B17, Vitamina B18, Vitamina B19, Vitamina B20, Vitamina B21, Vitamina B22, Vitamina B23, Vitamina B24, Vitamina B25, Vitamina B26, Vitamina B27, Vitamina B28, Vitamina B29, Vitamina B30, Vitamina B31, Vitamina B32, Vitamina B33, Vitamina B34, Vitamina B35, Vitamina B36, Vitamina B37, Vitamina B38, Vitamina B39, Vitamina B40, Vitamina B41, Vitamina B42, Vitamina B43, Vitamina B44, Vitamina B45, Vitamina B46, Vitamina B47, Vitamina B48, Vitamina B49, Vitamina B50, Vitamina B51, Vitamina B52, Vitamina B53, Vitamina B54, Vitamina B55, Vitamina B56, Vitamina B57, Vitamina B58, Vitamina B59, Vitamina B60, Vitamina B61, Vitamina B62, Vitamina B63, Vitamina B64, Vitamina B65, Vitamina B66, Vitamina B67, Vitamina B68, Vitamina B69, Vitamina B70, Vitamina B71, Vitamina B72, Vitamina B73, Vitamina B74, Vitamina B75, Vitamina B76, Vitamina B77, Vitamina B78, Vitamina B79, Vitamina B80, Vitamina B81, Vitamina B82, Vitamina B83, Vitamina B84, Vitamina B85, Vitamina B86, Vitamina B87, Vitamina B88, Vitamina B89, Vitamina B90, Vitamina B91, Vitamina B92, Vitamina B93, Vitamina B94, Vitamina B95, Vitamina B96, Vitamina B97, Vitamina B98, Vitamina B99, Vitamina B100.	Envase con 40 cápsulas.	1028
336		010.000.5383.00	2531000948	Multivitaminas (polivitamínicas) y minerales. Jarabe. Cada 5 ml contiene: Vitamina A 2 500 UI, Vitamina B2 200 UI, Vitamina E 15.0 mg, Vitamina C 60.0 mg, Tiamina 1.05 mg, Riboflavina 1.2 mg, Piridoxina 1.05 mg, Cianocobalamina 4.5 ug, Nicotinamida 10.0 mg, Inositol 100.0 mg, y minerales. Tableta Capada o Gragea. Cada tableta capada o gragea contiene: Clorhidrato de Guanina 100.0 mg, Ácido Fólico 1.0 mg, Ácido Ascórbico 100.0 mg, Ácido Panotóico 10.0 mg, Ácido Fólico 1.0 mg, Ácido Ascórbico 100.0 mg, Ácido Panotóico 10.0 mg, Ácido Fólico 1.0 mg, Ácido Ascórbico 100.0 mg, Ácido Panotóico 10.0 mg.	Envase con 240 ml y desechador.	12
337		010.000.5776.00	2531000652	Zincato de Piridoxina. Cada tableta desechable contiene: Piridoxina 2.5 mg.	Envase con 30 tabletas capadas o grageas.	31094
338		010.000.4967.00	2531000956	Zincato de Piridoxina. Cada tableta desechable contiene: Piridoxina 2.5 mg.	Envase con 2 tabletas desechables.	30
339		010.000.5483.00	2531000650	Zincato de Piridoxina. Cada ampolla contiene: Piridoxina 2.5 mg.	Envase con una ampolla.	1020

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Presentar escrito bajo protesta de decir verdad que cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios, NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos y NOM-073-SSA1-2015, Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios, NOM-220-SSA1-2016, Instalación y Operación de la Farmacovigilancia y su modificación publicada en el DOF 30-09-2020 y con la Ley General de Salud artículos 376 y 376 bis.

- a) En el caso de presentarse distribuidores que compran directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (Distribuidor Primario):
- Carta de apoyo del Fabricante, en papel membretado y firmado por el Representante Legal del Fabricante o Titular del Registro Sanitario o.
  - Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
- b) En el caso de ser distribuidor que compra a un "Distribuidor Secundario o Revendedor":
- Carta de apoyo del Distribuidor Primario, en original, papel membretado y firmada por el Representante Legal de dicho Distribuidor Primario y.
  - Alegato de los siguientes documentos probatorios de que el Distribuidor primario realiza sus compras directamente del Fabricante o Titular del Registro Sanitario (en copia simple):

- ▶ Carta elaborada en papel membretado donde conste que es Distribuidor AUTORIZADO del Fabricante o Titular del Registro Sanitario.
- ▶ Documento probatorio del acuerdo o contrato de la asignación como distribuidor primario en México por parte del fabricante.

**ASISTENCIA TÉCNICA O CAPACITACIÓN: NO APLICA.**

**REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE CALIDAD:** Para todos los medicamentos se debe presentar copia simple (por anverso y reverso) del registro sanitario vigente y copia de la solicitud de registro sanitario.

**LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA:** Los bienes solicitados deberán ser entregados en el Almacén Central sito en Av. Jardín 356, Col. Del Gas, Alcaldía Azcapotzalco o en los domicilios donde esta indique, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. **CONDICIÓN DE ENTREGA:** Se entregará un 20 % en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de firma del contrato y el 80 % restante a solicitud del almacén central.

**PENAS CONVENCIONALES:**

- Conceptor: Cuando la entrega y recepción de los bienes no se lleve a cabo en el periodo de entrega estipulado en el contrato.
- Unidad de medida: Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el periodo de entrega en las presentaciones bpses.
- Responsable de reportar incumplimiento a las DIMAS: Subdirección de Abastecimientos, personal de la DIMAS.
- Porcentaje a aplicar: 1% sobre el costo unitario de los bienes no entregados.

**VISTAS: NO APLICA**

**MUESTRAS: NO APLICA**

CLAVE COMPROBADA	CÓDIGO C.A.U. DEL BIEN ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS, O SERVICIOS SOLICITADOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
------------------	---	--	------------------	---------------------

**PRUEBAS Y METODOLOGÍA PARA EVALUARLAS:** En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el proveedor adjudicado proporcionará las muestras

**PERIODO DE GARANTÍA:** La fecha de caducidad de todos los medicamentos deberá tener al menos 12 meses de vida útil al momento de la entrega y sin excepción contar con carta de ensaje.

Hiborol Steptol IUD de Liberación Farmacológica	Revisó QFB Norma Gabriela Rodríguez Quintiño Subdirectora de Medicamentos	Autorizó QFB Héctor Salgado Scipelly Director de Medicamentos, Tecnología e Insuimas
---	---	--

0435



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



# ANEXO 2

# COSTOS



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS



**BENJAMÍN BAÑOS VÁZQUEZ**

PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL BIEN	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	PRECIO UNITARIO	MONTO
31	010.000.1921. 00	2531000206	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampula con o sin 2 ml de diluyente.	12,884	PISA	\$43.90	\$565,607 .60
50	010.000.5256. 00	2531000280	Cefalotina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina.	Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	2,572	PISA	\$105.60	\$271,603 .20
119	010.000.5267. 00	2531000484	Fluconazol. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Fluconazol 100 mg	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	5,000	RAAM	\$37.90	\$189,500 .00
122	010.000.4483. 01	2531000490	Fluoxetina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	9,106	RAAM	\$44.50	\$405,217 .00
178	010.000.0262. 00	2531000614	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	378	PISA	\$198.90	\$75,184. 20
279	010.000.5701. 00	2531000548	Vildagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg	Envase con 30 comprimidos.	1,512	ULTRA	\$357.90	\$541,144 .80
							SUBTOTAL	\$2,048,2 56.80
							I.V.A.	NO APLICA
							TOTAL	\$2,048,2 56.80

ANEXO 20  
FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA  
"ADQUISICIÓN DE MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICAMENTOS CONTROLADOS PARA CENTROS DE  
READAPTACIÓN SOCIAL"

CIUDAD DE MÉXICO, A 3 DE MAYO DE 2024

MTRA. EMMA LUZ LÓPEZ JUÁREZ  
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
PRESENTE.



ANEXO 1 FICHA TÉCNICA DE MEDICAMENTOS

No. Consecutivo	PARTIDA	CLAVE COMPENDIO	CÓDIGO CABMSDF DEL ARRENDAMIENTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	2	010.000.2126.00	2531000006	Aciclovir. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Aciclovir 400 mg	Envase con 35 comprimidos o tabletas.	1,103	MAVI	\$ 99	\$ 109,197.00
2	14	010.000.1956.00	2531000036	Amikacina. Solución Inyectable Cada ampollita o frasco ampola contiene: Sulfato de amikacina equivalente a 500 mg de amikacina.	Envase con 2 ampollitas o frasco ampola con 2 ml.	15,000	PISA	\$ 56.70	\$ 850,500.00
3	23	010.000.1931.00	2531000054	Ampicilina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Ampicilina sódica equivalente a 500 mg de ampicilina.	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	7,873	PISA	\$ 41.00	\$ 322,793.00
4	30	010.000.1924.00	2531000204	Bencilpenicilina procaínica con bencilpenicilina cristalina. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina procaínica equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 200 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampula y 2 ml de diluyente.	18,522	PISA	\$ 42.20	\$ 781,628.40

5	31	010.000.1921.00	2531000206	Bencilpenicilina sódica cristalina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Bencilpenicilina sódica cristalina equivalente a 1000 000 UI de bencilpenicilina.	Envase con un frasco ampula con o sin 2 ml de diluyente.	12,884	PISA	\$ 43.90	\$ 565,607.60
6	38	010.000.6330.00	2531000568	BROMURO DE IPRATROPIO/FENOTEROL. AEROSOL. Cada mL contiene: Bromuro de ipratropio equivalente a: 0.394 mg. Fenoterol equivalente a: 0.938 mg.	Envase con un frasco presurizado con dispositivo para inhalación (10 mL= 200 dosis).	143	BERODUAL	\$ 1,499.00	\$ 214,357.00
7	50	010.000.5256.00	2531000280	Cefalotina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefalotina sódica equivalente a 1 g de cefalotina.	Envase con un frasco ampula y 5 ml de diluyente.	2,572	PISA	\$ 105.60	\$ 271,603.20
8	53	010.000.1935.00	2531000284	Cefotaxima. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Cefotaxima sódica equivalente a 1 g de cefotaxima.	Envase con un frasco ampula y 4 ml de diluyente.	11,366	PISA	\$ 88.50	\$ 1,005,891.00
	54	010.000.4254.00	2531000286	Ceftazidima. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con polvo contiene: Ceftazidima pentahidratada equivalente a 1 g de ceftazidima.	Envase con un frasco ampula y 3 ml de diluyente.	12,764	PISA	\$ 112.30	\$ 1,433,397.20
10	56	010.000.2174.00	2531000292	Ciprofloxacino. Solución Oftálmica Cada 1 ml contiene: Clorhidrato de ciprofloxacino monohidratado equivalente a 3.0 mg de ciprofloxacino.	Envase con gotero integral con 5 ml.	778	GRIN	\$ 64.60	\$ 50,258.80
11	81	010.000.5552.00	2531000358	Dabigatrán Etxilato. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dabigatrán etxilato mesilato equivalente a 110 mg de dabigatrán etxilato	Envase con 30 cápsulas.	21	PRADAXAR	\$ 1,998.00	\$ 41,958.00



**BENJAMIN BAÑOS VAZQUEZ**

BAVB791125M69

INVITACIÓN No. SSCDMX/DGAF/DRMAS/SRM/JUDCCM/  
REQ.062 Y 063/0896/2024

12	82	010.000.5551.00	2531000358	Dabigatrán Etexilato. Cápsula Cada Cápsula contiene: Dabigatrán etexilato mesilato equivalente a 75 mg de dabigatrán etexilato	Envase con 30 cápsulas.	4	PRADAXAR	\$ 1,998.00	\$ 7,992.00
13	102	010.000.6009.00	2531000548	Empagliflozina. Tableta. Cada tableta contiene: Empagliflozina 25 mg	Envase con 30 tabletas	143	JARDIANZ	\$ 1,995.00	\$ 285,285.00
14	108	010.000.5332.00	2531000438	Eritropoyetina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado o Solución contiene: Eritropoyetina humana recombinante o Eritropoyetina alfa o Eritropoyetina beta 2000 UI	Envase con 12 frascos ampula 1 ml con o sin diluyente.	36	PISA	\$ 1,250.00	\$ 45,000.00
15	119	010.000.5267.00	2531000484	Fluconazol. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Fluconazol 100 mg	Envase con 10 cápsulas o tabletas.	5,000	RAAM	\$ 37.90	\$ 189,500.00
16	122	010.000.4483.01	2531000490	Fluoxetina. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Clorhidrato de fluoxetina equivalente a 20 mg de fluoxetina.	Envase con 28 cápsulas o tabletas.	9,106	RAAM	\$ 44.50	\$ 405,217.00
17	178	010.000.0262.00	2531000614	Lidocaína. Solución Inyectable al 2%. Cada frasco ampula contiene: Clorhidrato de lidocaína 1 g.	Envase con 5 frascos ampula con 50 ml.	378	PISA	\$ 198.90	\$ 75,184.20
18	181	010.000.5621.00	2531000548	Linagliptina. Tableta. Cada tableta contiene: Linagliptina 5 mg.	Envase con 30 tabletas.	4,286	TRAYENTA	\$ 1,680.00	\$ 7,200,480.00
19	189	010.000.3423.00	2531000062	Meloxicam. Tableta Cada Tableta contiene: Meloxicam 15 mg	Envase con 10 tabletas	1,429	MAVER	\$ 23.90	\$ 34,153.10
20	217	010.000.1566.00	2531000718	Nistatina. Óvulo o Tableta Vaginal Cada Óvulo o Tableta contiene: Nistatina 100 000 UI	Envase con 12 Óvulos o tabletas.	600	PROTEIN APOTEX	\$ 39.60	\$ 23,760.00



21	245	010.000.0472.00	2531000794	Prednisona. Tableta Cada Tableta contiene: Prednisona 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	1,815	AVVIA	\$ 18.50	\$ 33,577.50
22	246	010.000.4358.01	2531000796	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 150 mg	Envase con 28 cápsulas.	4,423	ULTRA	\$ 85.00	\$ 375,955.00
23	247	010.000.4356.01	2531000796	Pregabalina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Pregabalina 75 mg.	Envase con 28 cápsulas	4,552	ULTRA	\$ 73.80	\$ 335,937.60
24	266	010.000.1022.00	2531000878	Tiamazol. Tableta Cada tableta contiene: Tiamazol 5 mg.	Envase con 20 tabletas.	583	TECNOFARMA	\$ 70.70	\$ 41,218.10
25	270	040.000.2096.00	2531000062	Tramadol- paracetamol. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de Tramadol 37.5 mg Paracetamol 325.0 mg	Envase con 20 tabletas.	7,734	PISA	\$ 567.80	\$ 4,391,365.20
26	279	010.000.5701.00	2531000548	Vildagliptina metformina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Vildagliptina 50 mg Clorhidrato de Metformina 850 mg	Envase con 30 comprimidos.	1,512	ULTRA	\$ 357.90	\$ 541,144.80
								<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 19,632,960.70</b>
								<b>TOTAL</b>	<b>\$ 19,632,960.70</b>

<b>CUADRO RESUMEN</b>	
<b>MONTO TOTAL DE SU OFERTA ECONOMICA SIN INCLUIR I.V.A. MEDICAMENTOS ANEXO 1</b>	
<b>\$</b>	
<b>(DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 70/100 M.N.)</b>	

- **IMPORTE. EXPRESADOS EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) CONSIDERANDO ÚNICAMENTE DOS DECIMALES PARA SU CALCULO (REDONDEO).**
- **LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA EL TOTAL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.**

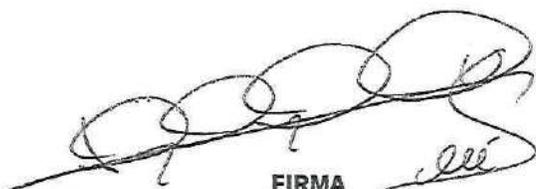
Diagonal San Diego 601 interior 21; entre camino a Coronango y Diagonal San Diego. Col Barrio de Jesus tlatemala C.P 72760. San Pedro Cholula Puebla. Tel: [REDACTED]



- PAGO: 20 DIAS.
- GARANTIA: 12 MESES.
- VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
- EN CASO DE ENTREGAR EL MEDICAMENTO CON CADUCIDAD MENOR A 12 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, SE PRESENTARÁ CARTA CANJE.
- TIEMPO DE ENTREGA.- DE 30 A 45 DÍAS HÁBILES UNA VEZ REQUERIDO POR LA SECRETARIA DESPUES DE LA ADJUDICACION.
- LUGAR DE ENTREGA: DONDE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO LO INDIQUE.
- GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS MEDICAMENTOS OFERTADOS ES DEL 50%.

PROTESTO LO NECESARIO

ATENTAMENTE

BENJAMIN BAÑOS VAZQUEZ REPRESENTANTE LEGAL
 FIRMA
RFC: BAVB791125M69
Tel: [REDACTED] Correo Electrónico [REDACTED]